

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 6 y 7 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 175/017

Designanse en representación del sector cooperativo como miembros titulares del Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo a los Sres. Juan Gervasio y Pablo Perdomo y como miembros alternos a los Sres. Enrique Romero y Washington Collazo.

(2.193*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 30 de Junio de 2017

VISTO: Lo dispuesto por la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, y por los Decretos Nº 558/009, de 9 de diciembre de 2009 y Nº 195/012, de 13 de junio de 2012.

RESULTANDO: I) Que conforme al artículo 194 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, compete al Poder Ejecutivo designar el Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP).

II) Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 88/015, de fecha 11 de marzo de 2015, se designó a los delegados del Poder Ejecutivo en dicho Instituto.

III) Que por nota de fecha 31 de mayo de 2017 la CUDECOOP comunica que con fecha 30 de mayo de 2017 se realizó la Asamblea General Ordinaria de la Confederación, en la que se votaron los candidatos a integrar la lista para la elección de los nuevos representantes por el movimiento cooperativo al Instituto Nacional de Cooperativismo.

IV) Que en dicha nota la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP) propone una nómina de seis personas.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario nombrar una nueva integración de los delegados del sector cooperativo propuestos por la CUDECOOP, en el Consejo Directivo del INACOOP.

ATENTO: A lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República, por la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, y por los Decretos Nº 558/009, de 9 de diciembre de 2009 y Nº 195/012, de 13 de junio de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
- actuando en Consejo de Ministros-

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designanse en representación del sector

cooperativo como miembros titulares del Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo a los Sres. Juan Gervasio y Pablo Perdomo, y como miembros alternos, por su orden, a los Sres. Enrique Romero y Washington Collazo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE VÁZQUEZ; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

2

Resolución 615/017

Designase en forma interina para integrar el Directorio del BHU en calidad de Presidente, al Dr. Leandro Santiago Francolino Moyano.

(2.217)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 3 de Julio de 2017

VISTO: que la señora Presidente del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay contadora Ana Salveraglio hará uso de su licencia reglamentaria entre los días 1º y 24 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente a los efectos de asegurar el normal funcionamiento del precitado Organismo, designar interinamente en dicho Directorio como Presidente, al señor Director del Banco de la República Oriental del Uruguay, doctor Leandro Santiago Francolino Moyano;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 192 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Designase en forma interina para integrar el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay en calidad de Presidente al doctor Leandro Santiago Francolino Moyano desde el 1º al 24 de agosto de 2017.

2º.- Comuníquese, etc.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE VÁZQUEZ; JOSÉ LUIS CANCELTA; PABLO

FERRERI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

3

Resolución 599/017

Designase Ministra interina de Relaciones Exteriores.
(2.198)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 27 de Junio de 2017

VISTO: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rodolfo Nin Novoa, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial del 28 de junio al 3 de julio de 2017;

RESULTANDO: que el señor Subsecretario de dicha Cartera, Emb. José Luis Cancela, se encuentra en Misión Oficial del 25 al 29 de junio 2017;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle sustitutos temporales por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase Ministra interina de Relaciones Exteriores, los días 28 y 29 junio de 2017, a la señora Ministra de Educación y Cultura Dra. María Julia Muñoz.

2°.- Designase Ministro interino de Relaciones Exteriores, a partir del 30 de junio de 2017 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Emb. José Luis Cancela.

3°.- Comuníquese, etc.-
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

4

Resolución 601/017

Designase Ministro interino del Interior.
(2.200)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 30 de Junio de 2017

VISTO: que el señor Ministro del Interior, Don Eduardo Bonomi, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 1° de julio de 2017;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase Ministro interino del Interior, a partir del día 1° de julio de 2017 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Lic. Jorge Vázquez.

2°.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

5

Resolución 614/017

Designase Ministro interino de Economía y Finanzas.
(2.216)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 3 de Julio de 2017

VISTO: que el señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 03 de julio de 2017;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase Ministro interino de Economía y Finanzas, a partir del día 03 de julio de 2017 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Cr. Pablo Ferreri.

2°.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

MINISTERIO DEL INTERIOR

6

Ley 19.507

Facúltase al Poder Ejecutivo para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de funciones transitorias de guardia perimetral en aquellas Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad a determinar.

(2.190*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Prorrógase hasta el 1° de febrero de 2021 la facultad del Poder Ejecutivo para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de funciones transitorias de guardia perimetral en aquellas Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad a determinar.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de junio de 2017
RAÚL SENDIC, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 6 de Julio de 2017

Cumplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se faculta al Poder Ejecutivo para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de funciones transitorias de guardia perimetral en aquellas Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad a determinar.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE VÁZQUEZ; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ.

7

Decreto 173/017

Apruébase la estructura de cargos del sub escalafón administrativo - PA - de la Unidad Ejecutora 014 "Jefatura de Policía de Paysandú".

(2.191*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Junio de 2017

VISTO: el proyecto de modificaciones a la estructura de cargos del sub escalafón administrativo - PA - de la Unidad Ejecutora 014 "Jefatura de Policía de Paysandú", del Inciso 04 Ministerio del Interior.

RESULTANDO: que el artículo 150 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996 en su redacción dada por el artículo 99 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, faculta al Inciso 04 - Ministerio del Interior a racionalizar el escalafón policial.

CONSIDERANDO: I) que el proyecto mencionado es ajustado a derecho, por cuanto encuadra perfectamente en el citado artículo y se cumplen las exigencias impuestas por la norma en el sentido que: no se incrementa el crédito presupuestal, ni se lesionan derechos funcionales, respetándose la lista de prelación confeccionada por las Juntas Calificadoras de la Unidad.

II) que resulta oportuno implementar lo expuesto precedentemente a nivel de dicha Unidad Ejecutora y para el sub escalafón administrativo - PA -, tomándose como base el Cuadro de Efectivos Policiales al 1º de febrero de 2016.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la estructura de cargos del sub escalafón administrativo - PA - de la Unidad Ejecutora 014 "Jefatura de Policía de Paysandú", del Inciso 04 Ministerio del Interior, la cual está compuesta por 25 cargos, como se detalla a continuación:

Subescalafon Administrativo - PA -		
Grado	Denominación	Cantidad
7	Sub Comisario	1
6	Oficial Principal	2
5	Oficial Ayudante	2
4	Sub Oficial Mayor	6
3	Sargento	5
2	Cabo	9
Total:		25

Art. 2º.- La estructura de cargos a que refiere el artículo precedente y la correspondiente regularización tendrán vigencia a partir del 1º de febrero de 2016.

Art. 3º.- La Contaduría General de la Nación ajustará los créditos presupuestarios necesarios para la aplicación del presente Decreto. Los que no hubieran sido utilizados serán reasignados al destino dispuesto por el artículo 150 de la Ley 16.736 en su redacción dada por el artículo 99 de la Ley Nº 17.930 de 23 de diciembre de 2005, en un Objeto del gasto - Auxiliar específico que la Contaduría General de la Nación definirá a esos efectos, para su posterior asignación definitiva a las diferentes Unidades Ejecutoras del Inciso 04 - Ministerio del Interior.

Art. 4º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 5º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 8

Ley 19.506

Prorrógase por el período que se determina, la entrada en vigencia de lo previsto en los incisos primero y quinto del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley 19.210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por la Ley 19.478.

(2.189*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 1º de enero de 2018 la entrada en vigencia de las previsiones contenidas en los incisos primero y quinto del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por la Ley Nº 19.478, de 5 de enero de 2017.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar hasta el 1º de enero de 2019 la entrada en vigencia de lo previsto en los incisos primero y quinto del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por la Ley Nº 19.478, de 5 de enero de 2017.

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia el 1º de julio de 2017.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de junio de 2017.

RAÚL SENDIC, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Junio de 2017

Cumplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se prorrogar hasta el 1º de enero de 2018 y se faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar hasta el 1º de enero de 2019, la entrada en vigencia de lo previsto en los incisos primero y quinto del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por la Ley Nº 19.478, de 5 de enero de 2017.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

9
Decreto 174/017

Actualízase el valor del Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2017.

(2.192*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Junio de 2017

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del "Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones" creado por la Ley N° 17.707 de 10 de noviembre de 2003.

RESULTANDO: I) que el artículo 21 de la citada Ley, establece que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente su valor, en tanto su actualización se realizará el 1° de enero y el 1° de julio de cada año en función de la variación del Índice de Precios al Consumo, determinado por el Instituto Nacional de Estadística en los períodos 1° de junio a 30 de noviembre y 1° de diciembre a 31 de mayo respectivamente.

II) que la variación operada por el mencionado Índice, en el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 fue de 3,6047% (tres con seis mil cuarenta y siete por ciento).

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Actualízase el valor del Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones creado por el artículo 21 de la Ley N° 17.707 de 10 de noviembre de 2003, el que será de \$ 1.516,00 (pesos uruguayos mil quinientos dieciséis) para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
10
Ley 19.499

Apruébase el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia.

(2.184*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 21 de noviembre del año 2008.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de junio de 2017.

LUCÍA TOPOLANSKY, Presidenta; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

CONVENIO DE PROTECCION Y RESTITUCION DE BIENES CULTURALES Y OTROS ESPECIFICOS IMPORTADOS, EXPORTADOS O TRANSFERIDOS ILÍCITAMENTE, ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

La Republica de Colombia y la República Oriental del Uruguay en adelante denominadas Las Partes.

Reconociendo la importancia de proteger el patrimonio cultural de ambos países:

Conscientes del gran perjuicio que representa la importación, exportación o transferencia ilícita de bienes pertenecientes a su patrimonio cultural, tanto por la pérdida de dichos bienes como el daño que se infringe a los mismos.

Reconociendo la importancia de proteger y conservar el patrimonio cultural de ambos países de conformidad con los principios y normas nacionales establecidas en convenios Bilaterales y Multilaterales vigentes para ambas Partes, como la Convención de la UNESCO de 1970 sobre las "Medidas a Adoptarse de Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y Transferencia ilícita de Bienes Culturales".

Conscientes de que la cooperación mutua para la recuperación de bienes culturales y otros específicos robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente, constituye un medio eficaz para precautelar el derecho del propietario originario de cada una de las Partes sobre sus respectivos bienes culturales.

Deseando establecer procedimientos comunes, que permitan la recuperación de bienes culturales en los casos que estos hayan sido robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente.

Reconociendo que el Patrimonio Cultural de cada país es único y propio,

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I
IDENTIFICACION DE BIENES CULTURALES

Los bienes culturales a los que se refiere el presente Convenio son los siguientes:

- a) Colecciones y especímenes de zoología, fauna, botánica, geología y los objetos y colecciones paleontológicos.
- b) Los objetos procedentes de excavaciones o descubrimientos arqueológicos, legales o clandestinos, terrestres o acuáticos, el material: cerámica, metal, textiles y otras evidencias materiales de la actividad humana o fragmentos de estos.
- c) Los elementos procedentes del desmembramiento de monumentos artísticos o históricos o de sitios arqueológicos.
- d) Bienes de interés histórico relacionados con la vida de ilustres, pensadores, científicos, artistas y otros.
- e) Bienes de interés antropológico y etnológico de uso ceremonial y utilitario como textiles, arte plumario y otros.
- f) Bienes y objetos de interés artístico o fragmentos de piezas de arte como: pinturas y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en cualquier material; grabados, estampados y litografías originales; artes menores y conjuntos y montajes artísticos de valor religioso, civil y militar y protegidos por la legislación de ambos países.
- g) Los documentos como son: mapas, planos y otros provenientes de los archivos de carácter público, oficial, nacional, y eclesiásticos de acuerdo con la legislación de las Partes.

- h) Manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones de interés histórico, artístico, científico, literario, musical, etc., sueltos o en colecciones.
- i) Objetos de interés histórico como monedas, inscripciones y sellos grabados.
- j) Sellos de correos, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones.
- k) Archivos y materiales fonográfico, fotográfico y cinematográfico, en poder de entidades públicas, privadas o mixtas protegidas por la legislación de las Partes.
- l) Mobiliario incluidos instrumentos de música de interés histórico y cultural.
- m) Material y objetos de interés para la historia tecnológica e industrial de las Partes.
- n) Bienes específicos, individuales o en conjunto, correspondientes a la producción artesanal y de conocimiento tradicional, que tengan restricción en su exportación.

ARTICULO II

PROTECCION Y CONSERVACION DE BIENES CULTURALES

1.- Las Partes prohibirán, por todos los medios, el ingreso a sus respectivos territorios de todo bien cultural, patrimonial y otros específicos, provenientes de la otra Parte y, que estén en conocimiento de que hayan sido objeto de apropiación o exportación ilícitas.

2.- Para los efectos del presente Convenio se denominan bienes culturales patrimoniales y otros específicos, los consignados en el Artículo I del presente instrumento, entendiéndose los mismos en sentido enunciativo y no limitativo.

3.- Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes del Anexo del presente Convenio cuando estos cuenten con la autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes.

4.- Las autoridades de la Parte en cuyo territorio se pretende ingresar bienes culturales patrimoniales y otros específicos procedentes de la otra Parte, en conocimiento de que los mismos no cuentan con la autorización correspondiente, deberán proceder a la incautación de los mismos e informar a la entidad competente en la protección del patrimonio cultural de la Parte, la que a su vez realizará las gestiones necesarias ante las autoridades diplomáticas en caso de solicitud de repatriación por la Parte afectada.

ARTICULO III

RESTITUCION DE BIENES CULTURALES

1.- A solicitud expresa de una de las Partes, la otra aplicará los medios legales a su alcance para restituir desde su territorio, de conformidad con el presente instrumento y los Convenios Internacionales pertinentes, los bienes culturales patrimoniales y/o específicos que hubiesen sido exportados ilícitamente de la Parte requeriente, a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio.

2.- La solicitud de repatriación de los bienes culturales de cada Parte deberá formalizarse por la vía diplomática y en su defecto por vía consular, así como también las solicitudes de decomiso o retención precautelada. En estos casos, la Parte solicitante deberá proporcionar, a su costo, la documentación y demás pruebas necesarias que apoyen y fundamenten el derecho sobre los bienes culturales.

3.- Los gastos que se incurriese para la recuperación y devolución mencionada serán sufragados por la Parte requeriente.

4.- Ambas Partes convienen la exoneración de gravámenes aduaneros y demás impuestos de conformidad con su ordenamiento

jurídico interno, a los bienes que sean restituidos, en aplicación a lo dispuesto en el presente Convenio.

ARTICULO IV

INTERCAMBIO DE INFORMACION Y CAPACITACION

1.- Las Partes convienen en intercambiar información sobre el robo de bienes culturales patrimoniales y otros específicos que lleguen a su conocimiento, cuando exista razón fundada para considerar que dichos bienes podrían ser introducidos y comercializados ilegalmente.

2.- Asimismo, acuerdan intercambiar información de personas físicas o jurídicas nacionales, de las Partes o de un tercer país, que hayan participado, directa o indirectamente, en la apropiación o exportación ilícita de bienes culturales patrimoniales y otros específicos, siempre atendiendo a las limitaciones que surgen del ordenamiento jurídico interno de cada país.

3.- Las Partes difundirán la información a la que se hace referencia en los párrafos precedentes, entre las autoridades aduaneras y policiales, en puertos, aeropuertos, fronteras y pasos de frontera, para facilitar su identificación y la aplicación de las medidas cautelares y coercitivas que correspondan a cada caso.

4.- Las Partes se comprometen a realizar pasantías e intercambiar información para actualizar conocimientos y coordinar actividades bilaterales destinadas a combatir el comercio ilícito de bienes culturales patrimoniales y otros específicos.

5.- Las Partes se comprometen a intercambiar información sobre el patrimonio cultural mueble de prohibida exportación, a fin de facilitar su conocimiento por parte de las autoridades competentes.

6.- Las Partes intercambiarán información sobre los certificados que acreditan la exportación de bienes culturales protegidos por las respectivas legislaciones internas así como de aquellos de libre circulación

7.- Las Partes convienen a desarrollar programas de formación dirigidos a aduaneros y policías, a fin de promover el conocimiento de los bienes culturales de cada país y su legislación interna, facilitando así las acciones de prevención y control de tráfico ilícito.

ARTICULO V

SANCIONES

Las Partes se comprometen a imponer sanciones de acuerdo con su legislación interna, dando participación al Poder Judicial de ser necesario, a las personas naturales o jurídicas que adquieran a sabiendas bienes culturales de dudosa procedencia, los comercialicen o participen en redes internacionales de tráfico de dichos bienes.

ARTICULO VI

LAS PARTES SE COMPROMETEN:

1.- A facilitar el ingreso de los bienes culturales descritos en el Artículo I, siempre y cuando estos cuenten con la respectiva autorización expedida por la autoridad competente en cada país de conformidad con su legislación interna.

2.- A mantener un inventario adecuado de los bienes culturales que integran el patrimonio cultural de cada Parte, como el principal mecanismo de conocimiento y protección.

3.- A garantizar que los bienes culturales retenidos pre cautelarmente, permanezcan en un museo o entidad que garantice su adecuada conservación durante el tiempo que dure la investigación o el proceso administrativo y legal, hasta la restitución a la Parte solicitante.

ARTICULO VII

DISPOSICIONES FINALES

La documentación que presente cada una de las Partes, para efectos del cumplimiento del presente Convenio, requerirá autenticación u otra formalidad jurídica.

El presente Convenio entrará en vigor una vez que se efectúe un canje de notas diplomáticas que indiquen que cada Parte ha cumplido con los requisitos de Derecho interno.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida. No obstante cualquiera de las Partes podrá notificar por escrito su intención de darlo por terminado, con una antelación de noventa (90) días.

A partir de la notificación formal de una de las Partes de dar por terminado el presente Convenio se suspenderá el alcance del mismo, manteniendo sus efectos para aquellos trámites y solicitudes de devolución que se encuentren en curso en ese momento salvo que las Partes acuerden otra cosa.

Suscrito en la ciudad de Bogotá, el 21 noviembre de 2008.

Por la Delegación de la
REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

SILVIA IZQUIERDO
Embajadora de la
República Oriental
Del Uruguay en Colombia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Por la Delegación de la
REPÚBLICA DE
COLOMBIA

ADRIANA MEJIA HERNANDEZ
Viceministra de Asuntos
Multilaterales, Encargada de
las Funciones del Despacho de
Ministro de Relaciones Exteriores

Montevideo, 16 de Junio de 2017

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 21 de noviembre del año 2008.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI; MARÍA JULIA MUÑOZ.

11 Ley 19.500

Apruébanse las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia.

(2.186*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébanse las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el día 31 de julio de 2012 en la ciudad de Montevideo y el día 21 de noviembre de 2012 en la ciudad de Bogotá.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de junio de 2017.

LUCÍA TOPOLANSKY, Presidenta; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

NOTAS REVERSALES RELATIVAS AL CONVENIO DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES CULTURALES Y OTROS ESPECÍFICOS IMPORTADOS, EXPORTADOS O TRANSFERIDOS ILÍCITAMENTE ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Montevideo, 31 de julio de 2012

Señora Ministra:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en nombre del Gobierno de la República Oriental del Uruguay a fin de hacer referencia al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá, el 21 de noviembre de 2008.

Al analizar el texto del Acuerdo y a efectos de su remisión al Poder Legislativo para su aprobación, se constató que en el Artículo II, numeral 3, se hace mención a "...bienes del Anexo del presente Convenio...".

A efectos de rectificar el error padecido y en aplicación del Art. 39 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay propone al Gobierno de la República de Colombia la conclusión de un Acuerdo para la corrección del texto del Convenio ut supra mencionado, de manera que la redacción del numeral 3 del Artículo II sea la siguiente:

"Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes consignados en el Artículo I del presente Convenio cuando estos cuenten con la autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes".

A la Señora Ministra de Relaciones Exteriores
de la República de Colombia
D. María Angela Holguín

DM / DIAJL.GTAJI No. 77577

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2012

Su excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia en la oportunidad de hacer referencia a su Nota de fecha 31 de julio de 2012 relativa al "*Convenio de protección y restitución de bienes culturales y otros específicos importados, exportados o transferidos ilícitamente, entre la República de Colombia y la República Oriental del Uruguay*", suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., el 21 de noviembre de 2008.

Sobre el particular, Su Excelencia propone lo siguiente:

"[...]

Al analizar el texto del Acuerdo y a efectos de su remisión al Poder Legislativo para su aprobación, se constató que en el Artículo II, numeral 3, se hace mención a «...bienes del Anexo del presente Convenio...».

A efectos de rectificar el error padecido y en aplicación del Art. 39 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay propone al Gobierno de la República de Colombia la conclusión de un Acuerdo para la corrección del texto del Convenio ut supra mencionado, de manera que la redacción del numeral 3 del Artículo II sea la siguiente:

A Su Excelencia, el Señor
LUIS ALMAGRO LEMES
Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay
Montevideo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 16 de Junio de 2017

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueban las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el día 31 de julio de 2012 en la ciudad de Montevideo y el día 21 de noviembre de 2012 en la ciudad de Bogotá.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI; MARÍA JULIA MUÑOZ.

12 Ley 19.501

Apruébase el Protocolo de Integración Educativa para Formación de Recursos Humanos a nivel de Post-grado entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia.

(2.187*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el Protocolo de Integración Educativa para Formación de Recursos Humanos a nivel de Post-grado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de junio de 2017.

LUCÍA TOPOLANSKY, Presidenta; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS A NIVEL DE POST-GRADO ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

Los gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y de la República de Bolivia, Estado Asociado del MERCOSUR, todos en adelante denominados "Estados Partes", para los efectos del presente Protocolo,

CONSIDERANDO:

Los principios, fines y objetivos del Tratado de Asunción, firmado el veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y uno, entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay y el Protocolo de Ouro Preto, firmado el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, por estos mismos Estados;

Que la educación tiene un papel fundamental en el proceso de integración regional;

Que el intercambio y la cooperación entre las instituciones de educación superior es el camino ideal para el mejoramiento de la formación y la capacitación científica, tecnológica y cultural y para la modernización de los Estados Partes;

Que es necesaria la promoción del desarrollo armónico y dinámico de la Región en los campos científico y tecnológico, como respuesta a los desafíos impuestos por la nueva realidad económica y social del continente;

Que se asumió el compromiso en el Plan Trienal para el Sector Educación - Programas I.3 y II.4 - de formación y capacitación de recursos humanos de alto nivel, así como el desarrollo del post-grado en los cuatro países, y el apoyo a investigaciones conjuntas de interés del MERCOSUR.

ACUERDAN:

Artículo Primero

Definir como objetivos del presente Protocolo:

La formación y perfeccionamiento de docentes universitarios e investigadores, con la finalidad de consolidar y ampliar los programas de post-grado en la Región;

La creación de un sistema de intercambio entre las instituciones, a través del cual, los docentes e investigadores, trabajando en áreas de investigación comunes, propicien la formación de recursos humanos en el ámbito de proyectos específicos;

El intercambio de informaciones científicas y tecnológicas, de documentación, especializada y de publicaciones;

El establecimiento de criterios y padrones comunes de evaluación de los post-grados.

Artículo Segundo

A fin de alcanzar los objetivos del artículo primero, los Estados Partes apoyarán:

La cooperación entre grupos de investigación y enseñanza, que bilateral o multilateralmente se encuentren trabajando en proyectos comunes de investigación en áreas de interés regional, con énfasis en la formación a nivel de doctorado;

La consolidación de núcleos avanzados de desarrollo científico y tecnológico, con vistas a la formación de recursos humanos;

Los esfuerzos de adaptación de programas de post-grado ya existentes en la Región, tendientes a una formación comparable o equivalente;

La implantación de cursos de especialización en áreas consideradas estratégicas para el desarrollo de la Región.

Artículo Tercero

Los Estados Partes pondrán su empeño, asimismo, en promover proyectos temáticos amplios, de carácter integrador, a ser ejecutados bilateral o multilateralmente. Los mismos serán definidos por documentos oficiales específicos, debiendo enfatizar la formación de recursos humanos, así como el desarrollo de la ciencia y la tecnología de interés regional.

Artículo Cuarto

La programación general, y el seguimiento de las acciones resultantes del presente Protocolo, estarán a cargo de una Comisión Técnica Regional ad hoc de Post-grado, integrada por representantes de los Estados Partes.

Artículo Quinto

La responsabilidad por la supervisión y por la ejecución de las acciones comprendidas en el ámbito del presente Protocolo estará a cargo, en Argentina, de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; en Brasil, de la

Fundação Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior - CAPES del Ministerio de Educación; en Paraguay, de la Universidad Nacional de Asunción y del Ministerio de Educación y Cultura; en Uruguay, de la Universidad de la República y de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, y en Bolivia, de la Secretaría Nacional de Postgrado del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y de la Dirección General de Educación Universitaria y Postgrado del Viceministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de Bolivia, integrantes de la Comisión Técnica ad hoc mencionada en el artículo cuarto.

Artículo Sexto

La implementación de las acciones indicadas en el artículo segundo deberá ser objeto, en cada caso, de proyectos conjuntos específicos, elaborados por las entidades participantes de los mismos, y debidamente aprobados por las instituciones referidas en el artículo quinto.

En cada proyecto resultante de este Protocolo, deberán establecerse las normas relativas a la divulgación de informaciones, confidencialidad, responsabilidades y derechos de propiedad.

Artículo Séptimo

Los Estados Partes se esforzarán para garantizar los recursos financieros necesarios para la implementación de los proyectos, buscando obtener, asimismo, el apoyo de organismos internacionales.

Artículo Octavo

En caso de existir entre los Estados Partes acuerdos o convenios bilaterales con disposiciones más favorables sobre la materia, los referidos Estados Partes podrán invocar la aplicación de aquellas disposiciones que consideren más ventajosas.

Artículo Noveno

Las controversias que surjan entre los Estados Partes con motivo de la aplicación, interpretación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo serán resueltas mediante negociaciones diplomáticas directas.

Artículo Décimo

El presente Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después del depósito de los instrumentos de ratificación de por lo menos un Estado Parte del MERCOSUR y por la República de Bolivia.

Para los demás Estados Partes, entrará en vigencia el trigésimo día después del depósito del respectivo instrumento de ratificación.

Artículo Undécimo

El presente Protocolo podrá ser revisado de común acuerdo, a propuesta de uno de los Estados Partes.

Artículo Duodécimo

El gobierno de la República del Paraguay será el depositario del presente Protocolo y de los instrumentos de ratificación y enviará copias debidamente autenticadas de los mismos a los gobiernos de los demás Estados Partes.

Asimismo el gobierno de la República del Paraguay notificará a los gobiernos de los demás Estados Partes la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo, y la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación.

Hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2002, en un original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Carlos Federico Ruckauf
República Argentina

Celso Lafer
República Federativa del Brasil

José Antonio Moreno Ruffinelli
República del Paraguay

Didier Operti
República Oriental del Uruguay

Carlos Saavedra Bruno
República de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 16 de Junio de 2017

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Protocolo de Integración Educativa para Formación de Recursos Humanos a nivel de Post-grado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, hecho en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; MARÍA JULIA MUÑOZ.

13

Decreto 176/017

Apruébase el Sexagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35.

(2.194*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Julio de 2017

VISTO: el Sexagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, suscrito el 6 de marzo de 2017 entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay en su condición de Estados Partes del MERCOSUR y la República de Chile, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980;

RESULTANDO: I) que el referido Acuerdo fue suscrito en aplicación de lo establecido en el Acuerdo de Complementación Económica N° 35 celebrado entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay en su condición de Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno la República de Chile el 25 de junio de 1996, por el cual se establece la conformación de un Área de Libre Comercio;

II) que el citado instrumento es el resultado de las negociaciones entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Chile para adoptar la Nomenclatura, basada en la versión 2012 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías (NALADISA 2012), para expresar las preferencias del Programa de Liberación Comercial contempladas en el Acuerdo de Complementación Económica N° 35, en sustitución de la versión en la NALADISA 1993 y 1996;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del mencionado Protocolo, este entrará en vigor sesenta (60) días después de la fecha en que la Secretaría General de la ALADI comunique a las Partes Signatarias la recepción de la notificación de todas las Partes Signatarias, relativa al cumplimiento de las disposiciones legales internas para su puesta en vigor;

ATENCIÓN: a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Apruébase el Sexagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 35, suscrito el 6 de marzo de 2017 entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay en su condición de Estados Partes del MERCOSUR y la República de Chile, que consta como anexo y forma parte del presente Decreto, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JOSÉ LUIS CANCELA; DANILO ASTORI.

**ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Nº 35
CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS
PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE CHILE**

Sexagésimo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO el Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 suscrito entre los Estados Parte del MERCOSUR y la República de Chile al amparo del Tratado de Montevideo de 1980, el Artículo 2º de la Resolución 140 "Vigencia de la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", y lo dispuesto en la Resolución 396 que adoptó la NALADISA 2012, a partir del 1º de enero de 2012, ambas del Comité de Representantes;

CONSIDERANDO que es necesario introducir los ajustes correspondientes con el fin de que las preferencias contenidas en el Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 se encuentren expresadas en la Nomenclatura de la Asociación basada en la versión 2012 del Sistema Armonizado;

CONVIENEN:

Artículo 1º.- Adoptar la Nomenclatura, basada en la versión 2012 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías (NALADISA 2012), para expresar las preferencias del Programa de Liberación Comercial contempladas en el Acuerdo de Complementación Económica Nº 35, en sustitución de la versión en la NALADISA 1993 y 1996.

Artículo 2º.- El presente Protocolo entrará en vigor 60 días después de la fecha en que la Secretaría General de la ALADI comunique a las Partes Signatarias la recepción de la notificación de todas las Partes Signatarias, relativa al cumplimiento de las disposiciones legales internas para su puesta en vigor.

Artículo 3º.- Lo dispuesto en el Artículo 1º será de aplicación una vez que entre en vigor el Protocolo que incorpora al Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 la Resolución MCS-CH Nº 2/2015 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Complementación Económica Nº 35, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2º

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de las Partes Signatarias.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:
Diego Javier Tettamanti

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:
Maria da Graça Nunes Carrion

Por el Gobierno de la República del Paraguay:
Bernardino Hugo Saguier Caballero

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:
Juan Alejandro Mernies Falcone

Por el Gobierno de la República de Chile:
Eugenio del Solar

14

Resolución 602/017

Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América.

(2.201 *R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 3 de Julio de 2017

VISTO: el Mensaje Nº 226/16 de fecha 15 de abril de 2016, procedente de la Embajada de la República ante los Estados Unidos de América, y el Mensaje Nº 288/16 de fecha 2 de junio de 2016, procedente del Consulado General de la República en la ciudad de Miami, por los cuales se propone la apertura de una Oficina Consular de la República con sede en la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América, con jurisdicción sobre todo el territorio del Estado de Georgia;

CONSIDERANDO: I) que esta decisión se enmarca en la necesidad de prestar asistencia consular a los compatriotas residentes en la ciudad de Atlanta y alrededores, muchos de los cuales se encuentran en situación migratoria irregular;

II) que la apertura de la mencionada Oficina Consular reforzaría las acciones de promoción comercial con empresas locales, cámaras e instituciones empresariales y afianzaría el vínculo con las autoridades locales, a fin de promover a Uruguay como hub regional en materia logística, impulsando el proyecto de exportación de servicios globales Smart Services y promoviendo actividades vinculadas a la innovación;

III) que el gobierno de los Estados Unidos de América ha brindado la anuencia correspondiente para la apertura de un Consulado de Distrito en dicha República, conforme lo prevé el artículo 4º numeral 1º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963;

ATENCIÓN: a lo antes expuesto, a lo establecido en el artículo 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963, art. 168, numeral 24º de la Constitución de la República, y a lo informado por la Dirección General para Asuntos Políticos y la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1º.- Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América, con jurisdicción sobre todo el territorio del Estado de Georgia.

2°.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA.

15
Resolución 603/017

Designase Representante Alternativo de la República ante los Organismos Internacionales con sede en Viena, al Ministro Consejero Dr. Gabriel Maurice Winter Kabrán.

(2.202)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 3 de Julio de 2017

VISTO: la necesidad de designar un Representante Alternativo de la República ante los Organismos Internacionales con sede en Viena, quien desempeñará asimismo las funciones de su cargo en la Embajada de la República en la República de Austria;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Destinos creada por R.M. N° 166/2017 de fecha 24 de abril de 2017, luego de haber analizado su preparación funcional y aptitudes, recomendó oportunamente al señor Ministro Consejero Dr. Gabriel Maurice Winter Kabrán para cumplir dichas funciones;

II) que para el mejor desempeño de sus funciones y a los solos efectos protocolares, resulta conveniente otorgar al mencionado funcionario el rango de Embajador;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República y el Decreto-Ley No. 14.206 de 6 de junio de 1974 y disposiciones modificativas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase Representante Alternativo de la República ante los Organismos Internacionales con sede en Viena, al señor Ministro Consejero Dr. Gabriel Maurice Winter Kabrán.

2°.- Sin perjuicio de las funciones encomendadas precedentemente, el señor Ministro Consejero Dr. Gabriel Maurice Winter Kabrán desempeñará las funciones de su cargo en la Embajada de la República en la República de Austria.

3°.- En el desempeño de sus funciones el Dr. Gabriel Maurice Winter Kabrán ostentará el rango protocolar de Embajador.

4°.- Otórguese al mencionado funcionario los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho, según lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 12.802 de 30 de noviembre de 1960 en la redacción dada por el artículo 269 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

5°.- Expídase la documentación correspondiente.

6°.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS**
16
Ley 19.504

Transfírase del patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado el predio Padrón N° 289 (P), localidad catastral La Boyada, departamento de San José.

(2.188*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1°.- Transfírase del patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el predio identificado con el Padrón N° 289 (p), ubicado en la localidad catastral La Boyada, departamento de San José, con un área de 592 m² 09 dm² 26 cm² a fin de ser utilizado el mismo en tareas relacionadas con el recalque y el tanque de distribución en la ciudad de Ecilda Paullier.

Artículo 2°.- La Dirección Nacional de Catastro tasó el referido bien en la suma de UR 108,1530 (unidades reajustables ciento ocho con mil quinientas treinta milésimas).

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado deberá consignar a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a título de compensación en la cuenta abierta en el Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central), el importe mencionado.

Artículo 3°.- Esta ley operará como título y modo de la mencionada traslación de dominio y para la respectiva inscripción en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad, bastará un testimonio de esta disposición, el que podrá ser complementado por un certificado notarial que contenga los datos pertinentes para el correcto asiento registral.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de junio de 2017.

JOSÉ CARLOS MAHÍA, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 23 de Junio de 2017

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se transfiere del patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado el predio Padrón N° 289 (P), localidad catastral La Boyada, departamento de San José.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI; ENEIDA de LEÓN.

17
Resolución S/n

Repútase abandonado a favor del Estado, la embarcación de bandera nacional "FAIR PLAY", propiedad de la Sra. Marcia Arada que se encuentra abandonada en el Puerto de Punta del Este.

(2.247)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 15 de Mayo de 2017

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Hidrografía solicitando se declare abandonada en favor del Estado, la embarcación de bandera nacional "FAIR PLAY", matrícula N° 1.073, propiedad de la Sra. Marcia Arada, que se encuentra abandonada en el Puerto de Punta del Este.

RESULTANDO: I) Que por Resolución de la Dirección Nacional de Hidrografía de fecha 28 de setiembre de 2015, se aprobó la deuda generada por parte de la embarcación "FAIR PLAY" para con dicha Unidad Ejecutora, por un monto de \$ 471.565 por concepto de amarra e intereses al 6 de agosto de 2015, intimando a la propietaria al pago de dicha suma en el plazo de 10 días hábiles.

II) Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado, sin que la propietaria diera cumplimiento al pago de la deuda, se procedió a intimar al retiro de la embarcación ya mencionada mediante Resolución de la Dirección Nacional de Hidrografía de fecha 24 de enero de 2017, por un plazo de 3 días perentorios contados a partir de dicha fecha, bajo apercibimiento de reputar la embarcación ya citada a favor del Estado y operar la traslación de dominio correspondiente.

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada), al expedirse al respecto manifiesta que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992 en la redacción dada por artículo 68 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016, sin comparecencia alguna, por lo que procede la continuación del procedimiento previsto legalmente, con la declaración de abandono de la embarcación de obrados a favor del Estado.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 y a lo previsto por el artículo 236 de la Ley N° 16.320 del 1° de noviembre de 1992 en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1°.- Repútase abandonada a favor del Estado, la embarcación de bandera nacional "FAIR PLAY", matrícula N° 1.073, propiedad de la Sra. Marcia Arada, que se encuentra abandonada en el Puerto de Punta del Este, afectando la seguridad y operativa portuaria, quedando sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros sobre la referida embarcación, salvo que éstos asuman a su cargo la extracción de la misma y el pago de todos los gastos pendientes.

2°.- Facúltase a la Dirección Nacional de Hidrografía para contratar las operaciones necesarias para la eliminación o extracción de obstáculos y la disposición del depósito, enajenación y demás medidas conducentes al retiro definitivo de la embarcación con traslado de dominio a favor del Estado.

3°.- Establécese que los gastos originados por las referidas operaciones serán debidamente relacionados y una vez aprobados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, constituirán título ejecutivo, debiéndose, además, documentar la correspondiente traslación de dominio en la forma de estilo.

4°.- Comuníquese, y siga a la Dirección Nacional de Hidrografía a fin de notificar al interesado y proceder como está dispuesto.
VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

18

Decreto 177/017

Categorízase como "Incentivo" sujeto a cumplimiento de metas y compromiso de gestión para los funcionarios de la Dirección General de Registros, la suma recaudada en el año 2016, una vez deducidos los costos que se determinan.

(2.195*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 3 Julio de 2017

VISTO: lo dispuesto por el artículo 368 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 520 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, y en el inciso final de este último, en la redacción dada por el artículo 195 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

RESULTANDO: I) que el literal C) artículo 368 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 520 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, asigna a la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura, el veinticuatro por ciento (24%) del producto del Impuesto a los Servicios Registrales, pudiendo destinarse hasta un sesenta y cinco por ciento (65%) de ese porcentaje al pago de viáticos y otras compensaciones.

II) que el inciso final del artículo 520 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 195 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012, faculta al Poder Ejecutivo a categorizar como "Incentivo" vinculado al cumplimiento de metas y compromiso de gestión, el quince por ciento (15%) del sesenta y cinco por ciento (65%) del porcentaje previsto en el literal C) del artículo 368 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 520 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

III) que asimismo, se dispone que dichas sumas pasarán a financiarse con cargo a "Rentas Generales", desafectándose en el mismo porcentaje los recursos provenientes del Impuesto.

IV) que el artículo 13 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008, faculta al Poder Ejecutivo a disponer que en los Incisos en que se abonen retribuciones con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con afectación especial", se financien con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas generales".

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo hará uso de la facultad conferida en el mencionado inciso final del artículo 520 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 195 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012, categorizando como "Incentivo" vinculado al cumplimiento de metas y compromiso de gestión, el quince por ciento (15%) del sesenta y cinco por ciento (65%) del porcentaje previsto en el literal C) del artículo 368 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 520 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República; por el artículo 368 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 520 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010; artículo 13 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 e inciso final del artículo 520 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 195 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Categorízase como “Incentivo” sujeto a cumplimiento de metas y compromiso de gestión para los funcionarios de la Unidad Ejecutora 018 “Dirección General de Registros” del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”, la suma recaudada en el año 2016, una vez deducidos los costos de impresión, distribución de timbres y comisión de los distribuidores; equivalente al quince por ciento (15%) de la conformación del sesenta y cinco por ciento (65%) del porcentaje previsto en el literal C) del artículo 368 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 520 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 2do.- La suma indicada en el artículo anterior se reajustará por el incremento que disponga el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos de la Administración Central y pasará a financiarse con cargo a la Financiación 1.1 “Rentas Generales” a partir del 1º de enero de 2017 y en los sucesivos ejercicios, desafectándose en el mismo porcentaje los recursos provenientes del Impuesto a los Servicios Registrales.

Artículo 3ro.- Comuníquese a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales y a la Dirección General de Registro del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura” y publíquese.

Artículo 4to.- Cumplido, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; DANILO ASTORI.

19

Resolución 600/017

Declárase de Interés Nacional la realización del evento académico que se desarrollará con motivo de la visita de un reconocido jurista a nivel internacional, el Profesor Juan Antonio García Amado.

(2.199)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 de Junio de 2017

VISTO: el planteamiento efectuado por la Doctora Alicia Castro, Directora del Instituto de Teoría General y Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho - Universidad de la República;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de interés nacional la realización del evento académico que se desarrollará con motivo de la visita de un reconocido jurista a nivel internacional, el Profesor Juan Antonio García Amado, junto con un equipo de destacados profesores de distintas Universidades de España y América Latina;

II) que el referido evento se llevará a cabo el día 31 de julio de 2017 en la Facultad de Derecho - UdelaR, en jornada doble;

III) que tiene como objetivo central, analizar la problemática y los desafíos del Derecho en relación con los conflictos de derechos, abordado de manera interdisciplinaria y con participación de disertantes nacionales;

IV) que entre las ponencias del equipo visitante se destaca el abordaje de temas sobre conflictos de derechos en sus diversas modalidades y modos de resolución, en marco teórico y trabajando situaciones puntuales: conflictivismo y coherentismo en la teoría de los derechos; igualdad, ponderación y falso progresismo; conflictos entre normas y conflictos entre derechos, desde la distinción entre reglas y principios; eficacia temporal de las decisiones judiciales; así como el conflicto entre derechos sociales, económicos y culturales y

derechos subjetivos, entre donatario y donante y sus descendientes; y la negativa a recibir tratamiento médico;

CONSIDERANDO: que es de interés de la Administración promover la realización de eventos como el propuesto;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del evento académico que se desarrollará con motivo de la visita de un reconocido jurista a nivel internacional, el Profesor Juan Antonio García Amado, junto con un equipo de destacados profesores de distintas Universidades de España y América Latina, el día 31 de julio de 2017 en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020;
MARÍA JULIA MUÑOZ.

20

Resolución 605/017

Autorízase a funcionar como Universidad a la Asociación Civil “Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humana”.

(2.204*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 3 de Julio de 2017

VISTO: la solicitud de transformación del Instituto Universitario CLAEH en Universidad CLAEH, presentada ante el Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”, con fecha 23 de diciembre de 2015.

RESULTANDO: I) que el CLAEH cuenta con autorización para funcionar como Instituto Universitario desde el año 1997, y que ha dado cumplimiento a todas las actualizaciones de información impuestas por la normativa vigente.

II) que la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura 265/017 del 6 de abril de 2017 aprueba la reforma de Estatutos de la Asociación Civil “Centro Latinoamericano de Economía Humana” que pasa a denominarse “Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humana”, con sede en el Departamento de Montevideo.

III) que el Dictamen 571 del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada (CCETP) de 9 de mayo de 2017 sugiere a la señora Ministra de Educación y Cultura que proceda a autorizar al CLAEH a funcionar como Universidad.

CONSIDERANDO: I) que la Institución desde la fecha de su autorización para funcionar como Instituto Universitario ha obtenido el reconocimiento de nivel académico de 32 titulaciones, de ellas 1 es de Nivel Terciario No Universitario, 4 son de Nivel Académico de Licenciatura, 14 son de Especialización y 13 son Maestrías.

II) que las 4 carreras de grado del Instituto Universitario CLAEH pertenecen a las siguientes Áreas de Conocimiento: Medicina al Área N° 2: Salud Humana; Licenciatura en Gestión Cultural al Área N° 1: Humanidades y Artes; Abogacía y Notariado al Área N° 5: Ciencias Sociales y del Comportamiento.

III) que la Dirección de Educación se ha pronunciado al respecto sugiriendo se autorice a funcionar como Universidad a la Asociación Civil “Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humana”.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el Decreto 104/014 de 28 de abril de 2014, por la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura 265/017 de 6 de abril de 2017 y al Dictamen 571 del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Autorízase a funcionar como Universidad a la Asociación Civil "Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humana".

2do.- Comuníquese al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, al Área de Educación Superior y a la Asesoría Letrada del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

3ro.- Notifíquese a los interesados. Cumplido, pase a Gestión Documental del Ministerio de Educación y Cultura fin de desglosar de las presentes actuaciones el expediente 447/2015 y remitirlo a la Dirección General de Registros - Asociaciones Civiles y Fundaciones para su archivo, cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

21

Resolución 606/017

Designase en el cargo de Director del Museo Histórico Nacional al Lic. en Ciencias Históricas Andrés Osvaldo Azpiroz Perera.

(2.205)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 3 de Julio de 2017

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director del Museo Histórico Nacional, Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

RESULTANDO: que el Licenciado en Ciencias Históricas Andrés Osvaldo Azpiroz Perera reúne las condiciones a los efectos de ocupar dicho cargo.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a su designación.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el inciso 4º del artículos 60, numeral 9 del artículo 168 y numeral 5 del artículo 181 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designase en el cargo de Director del Museo Histórico Nacional, Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", al Licenciado en Ciencias Históricas Andrés Osvaldo Azpiroz Perera, Cédula de Identidad 4.250.139-3, Credencial Cívica OBB 7002.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" para la notificación al interesado.

3ro.- Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

22

Resolución 613/017

Modifícase la integración de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes.

(2.215)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 3 de Julio de 2017

VISTO: la necesidad de conformar una nueva integración de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes;

RESULTANDO: I) que la Prof. Dra. Alicia Montano presenta renuncia como Presidenta de la citada Comisión;

II) que la Dra. Montano fue designada en dicho cargo por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 272/014 (Interna Nº 57/014) de 26 de mayo de 2014 y ratificada por similar Nº 1024/015 (Interna Nº 115/015) de 30 de noviembre de 2015;

III) que asimismo presentan renuncia el Dr. Richard Millán como Vocal y el Señor Federico Guerrero, representante titular del Ministerio de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO: I) que en virtud de los motivos expresados corresponde proceder a la aceptación de las citadas renunciaciones;

II) que se propone en sustitución de la Dra. Montano a la Dra. María Catalina Pirez quien ocupaba el cargo de Vicepresidenta y a la Dra. Adriana Varela como Vicepresidenta;

III) que en lugar del Dr. Richard Millán se designa a la Dra. Amparo Paulós como Vocal y por el Sr. Federico Guerrero a la Sra. Estrella Domínguez en calidad de representante titular por el Ministerio de Desarrollo Social;

IV) que asimismo corresponde ratificar a los demás integrantes que conforman la Comisión de referencia;

ATENTO: a lo expuesto y establecido;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia presentada por la **PROF. DRA. ALICIA MONTANO**, como Presidenta de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, del **DR. RICHARD MILLÁN** como Vocal y del **SEÑOR FEDERICO GUERRERO** como representante titular del Ministerio de Desarrollo Social.

2º.- Agradézcanse los importantes servicios prestados.

3º.- Designanse como Presidenta de la citada comisión a la **DRA. MARÍA CATALINA PIREZ**, como Vicepresidenta a la **DRA. ADRIANA VARELA** y en carácter de Vocal a la **DRA. AMPARO PAULÓS**.

4º.- Designase ante la Comisión de referencia a la **SRA. ESTRELLA DOMÍNGUEZ** en calidad de representante titular por el Ministerio de Desarrollo Social.

5º.- Ratifícanse como integrantes de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, al Doctor **MIGUEL ALEGRETTI** en representación del Departamento de Vigilancia Epidemiológica de la División Epidemiología de la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, al Prof. Agdo. Doctor **PABLO CURBELO** por la Cátedra de Neumo-Tisiología

de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, a la Doctora **GABRIELA ALGORTA** por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, al Doctor **JULIO MEDINA** por la Cátedra de Infectología de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República y al Señor **RODRIGO GRENO** por los trabajadores de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

6°.- Comuníquese. Cumplido archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
23
Decreto 178/017

Autorízase la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Dirección Nacional de Empleo.

(2.196*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Julio de 2017

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y su Decreto Reglamentario N° 334/011 de 21 de setiembre de 2011;

RESULTANDO: Que la citada disposición autoriza al Poder Ejecutivo a instancias de los Organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos

vacantes a efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) La solicitud del Ministerio de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

II) Que existe informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, respecto de las transformaciones de cargos solicitadas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y a lo preceptuado por el Decreto Reglamentario N° 334/011 de fecha 21 de setiembre de 2011;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Empleo", del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social", en los cargos que se proponen en el Anexo que se adjunta y se considera parte integrante de este decreto.

Artículo 2°.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto.

Artículo 3°.- Dese cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO; DANILO ASTORI.

ANEXO
TRANSFORMACIÓN DE CARGOS

Inciso: 13
Unidad Ejecutora: 003
Programa: 500

Naturaleza: Presupuestados
 Valores vigentes a: Enero 2017

Vacantes a suprimir								
ESC.	GRADO	DENOMINACIÓN	SERIE	011.300	042.400	048.032	067.000	Total
A	12	ASESOR II	ECONOMISTA	15.763,83	22.893,73	746,20	6.147,96	45.551,72
A	10	ASESOR IV	PSICOLOGO	13.385,07	22.795,65	633,60	6.147,96	42.962,28
A	10	ASESOR IV	ASISTENTE SOCIAL	13.385,07	22.795,65	633,60	6.147,96	42.962,28
A	10	ASESOR IV	SOCIOLOGO	13.385,07	22.795,65	633,60	6.147,96	42.962,28

1

Total Supresiones	174.438,56
-------------------	------------

Vacantes a crear								
ESC.	GRADO	DENOMINACIÓN	SERIE	011.300	042.400	048.032	067.000	Total
A	12	ASESOR II	PROFESIONAL	15.763,83	22.893,73	746,20	6.147,96	45.551,72
A	10	ASESOR IV	PROFESIONAL	13.385,07	22.795,65	633,60	6.147,96	42.962,28
A	10	ASESOR IV	PROFESIONAL	13.385,07	22.795,65	633,60	6.147,96	42.962,28
A	10	ASESOR IV	PROFESIONAL	13.385,07	22.795,65	633,60	6.147,96	42.962,28

2

Total Creaciones	174.438,56
------------------	------------

3

Diferencia excedente	0,00
----------------------	------

De resultar créditos excedentes, una vez aprobada la transformación de cargos vacantes se reasignará al objeto del gasto 099.002 - Financiación de estructuras organizativas.

24
Decreto 179/017

Mantiénense en suspenso, por el período que se determina, las bonificaciones de servicios y las consecuentes contribuciones especiales por servicios bonificados, establecidos por los Decretos 233/009 y 159/010.

(2.197*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Julio de 2017

VISTO: Lo dispuesto por los decretos Nº 233/009 de 19 de mayo de 2009, Nº 159/010 de 24 de mayo de 2010, Nº 59/016 de 29 de febrero de 2016, Nº 322/016 de 4 de octubre de 2016, Nº 91/017 de 31 de marzo de 2017 y Nº 157/017 de 12 de junio de 2017.

RESULTANDO: I) Que el decreto Nº 233/009 de 19 de mayo de 2009 otorgó un cómputo jubilatorio bonificado de tres años por cada dos años de prestación efectiva de labor, a los trabajadores que se desempeñen en la actividad pesquera cumpliendo tareas de pesca propiamente dicha a bordo de la embarcación.

II) Que el decreto Nº 159/010 de 24 de mayo de 2010 amplió el ámbito subjetivo de aplicación del cómputo jubilatorio bonificado y dispuso que el aporte personal jubilatorio se hiciera sobre las remuneraciones realmente percibidas por el personal dependiente, al tiempo que estableció que el aporte patronal jubilatorio y la contribución especial por servicios bonificados se realizara sobre una escala de sueldos fictos, hasta el 31 de marzo de 2016.

III) Que el decreto Nº 59/016 de 29 de febrero de 2016, adoptado tras consultas realizadas en un ámbito tripartito con la presencia de las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores del Sector, dejó en suspenso desde el 1º de marzo de 2016 al 31 de agosto de 2016 inclusive, las bonificaciones de servicios y las consecuentes contribuciones especiales por servicios bonificados establecidos en los decretos referidos en los Resultandos anteriores, a la vez que dispuso que el aporte jubilatorio personal y el aporte jubilatorio patronal del 7,5% (siete y medio por ciento) por la actividad de los trabajadores comprendidos en dichos decretos, se continuarían efectuando conforme a lo previsto respectivamente por los artículos 2º y 3º del decreto Nº 159/010 de 24 de mayo de 2010.

IV) Que el decreto Nº 322/016 de 4 de octubre de 2016 prorrogó, hasta el 28 de febrero de 2017 inclusive, la suspensión a que refiere el Considerando anterior, y que los decretos Nº 91/017 de 31 de marzo de 2017 y 157/017 de 12 de junio de 2017 hicieron lo propio hasta el 30 de abril de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2017 inclusive, respectivamente.

CONSIDERANDO: I) Que el Poder Ejecutivo, conjuntamente con el Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Mar y Afines (SUNTMA), el Sindicato Único de Patronos de Pesca del Uruguay, Tráfico y Cabotaje (SUDEPPU), el Centro de Maquinistas Navales, la Cámara de Industrias Pesqueras del Uruguay (CIPU) y la Cámara de Armadores Pesqueros del Uruguay (CAPU), teniendo en cuenta la difícil coyuntura por la que atraviesa el sector pesquero, han venido analizando medidas que puedan contribuir a paliar esa situación.

II) Que, en tal sentido, entre otras acciones, resulta pertinente avanzar en la concreción de un estudio de los puestos y condiciones de trabajo así como de las actividades que puedan ameritar bonificación en el sector.

III) Que en función de lo antedicho, se entiende prudente prorrogar, por el término de dos meses a contar desde el 1º de junio de 2017, la

suspensión establecida por el decreto Nº 59/016 de 29 de febrero de 2016, con el objeto de facilitar los acuerdos que sean posibles en cuanto a las eventuales definiciones a adoptar respecto de las bonificaciones en esta actividad.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 36 y siguientes de la ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Mantiénense en suspenso, desde el 1º de junio de 2017 hasta el 31 de julio de 2017 inclusive, las bonificaciones de servicios y las consecuentes contribuciones especiales por servicios bonificados, establecidos por los decretos Nº 233/009 de 19 de mayo de 2009 y Nº 159/010 de 24 de mayo de 2010.

Artículo 2º.- El aporte jubilatorio personal y el aporte jubilatorio patronal del 7,5% (siete y medio por ciento), por la actividad de los trabajadores comprendidos en dichos decretos, se continuarán efectuando conforme a lo previsto respectivamente por los artículos 2º y 3º del decreto Nº 159/010 de 24 de mayo de 2010.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO; DANILO ASTORI.

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

25

Resolución S/n

Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible "Camino de los Horneros".

(2.185*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

R.M. 924/2017

Montevideo, 29 de Junio de 2017

VISTO: el Oficio Nº 2017/017412/2, de 28 de abril de 2017, por el cual la Intendencia de Canelones solicitó la aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible "Camino de los Horneros" (Exp. 2015/14000/15923);

RESULTANDO: I) que, por el Decreto Nº 221/009, de 11 de mayo de 2009, se reglamentó el artículo 47 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, en lo que respecta al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial;

II) que, habiéndose cumplido con los requisitos de presentación y las etapas correspondientes al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, la División Promoción del Desarrollo Sostenible de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, por informes del 6 y 7 de junio de 2017, sugiere aprobar la evaluación del referido instrumento;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, aprobándose la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible "Camino de los Horneros";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, y, por el Decreto Nº 221/009, de 11 de mayo de 2009;

**LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible "Camino de los Horneros".-

2°.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la Intendencia de Canelones y publíquese en el Diario Oficial (Sección Documentos).-
ENEIDA de LEÓN.

**SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO - ASSE**

26

Resolución 1.308/017

Inclúyese en el complemento de Farmacia a la funcionaria Karina Pierina Duarte Zurbrig perteneciente a la Red de Atención Primaria de Rivera.

(2.228)

**ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO**

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: los Acuerdos firmados del 1° de octubre y el 29 de diciembre de 2008 entre A.S.S.E. y la Federación de Funcionarios de Salud Pública.

Resultando: que en el numeral 5 del primero se prevé el pago de complementos funcionales, uno de los cuales se corresponde con la actividad desarrollada en las Farmacias de las distintas Unidades Ejecutoras;

Considerando: que hay una funcionaria desempeñando funciones en Farmacia a la cual no se le está abonando el complemento por dicha tarea.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de ASSE N° 5674/14 de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia General de A.S.S.E.
En el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1) Inclúyase en el complemento de Farmacia a la funcionaria **KARINA PIERINA DUARTE ZURBRIG**, C.I. 5.175.120 -8, Aux. de Farmacia, Preupuestada correlativo 1584, con vigencia 03/09/2012.

2) Comuníquese a la U.E. 046 Red de Atención Primaria de Rivera y al Dpto. de Sueldos.

3) Cumplido, archívese en U.E. 046 Red de Atención Primaria de Rivera.

Res.: 1308/17
Ref. 29/046/3/52/2016
JC / dl
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

27

Resolución 2.109/017

Amplíase la Resolución 4093/2011 del Directorio de ASSE por la cual se aprobó la Estructura Salarial para la Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad.

(2.229)

**ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO**

Montevideo; 28 de Junio de 2017

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4093/2011

de fecha 14/12/2011 se aprobó la Estructura Salarial para la U.E. 086 "Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad";

Considerando: I) que corresponde ampliar la citada Resolución incluyendo en la misma la función de Adjunto al Administrador de la U.E. 086;

II) que se cuenta con el visto bueno de la Gerencia General, de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E.;

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5° de la Ley 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

1°) Amplíase la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4093/2011 de fecha 14/12/2011 por la cual se aprobó la Estructura Salarial para la U.E. 086 "Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad".

2°) Créase el cargo de Adjunto al Administrador, de la Unidad Ejecutora 086, asimilando el salario a las funciones de similares características en el Instituto Nacional del Cáncer y del Centro Hospitalario Pereira Rossell.

3°) Comuníquese al Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad a fin de tomar conocimiento. Tomen nota la Gerencias

General y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes y la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E.

Nota: 086/76/2016

Res.: 2109/2017

ac

Dra. Susana Muñoz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardue, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

28

Resolución 2.460/017

Declárase comprendido en la excepción dispuesta por el art. 261 de la Ley 18.834 a la Dra. Verónica Aliandre De Agostini.

(2.230)

**ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO**

Montevideo, 16 de Junio de 2017

Visto: el artículo 261 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011 que dispone la no aplicabilidad del régimen prohibitivo de acumulación de remuneraciones públicas dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 11923 de 27 de marzo de 1953, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley N° 12.079 de 11 de diciembre de 1953, al personal asistencial (incluidos auxiliares de servicio) que se incorporen al Organismo al amparo de lo dispuesto por el artículo 293 de la ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y el artículo 717 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y que a la fecha de promulgación cuenten con otro empleo público;

Considerando: I) que el Directorio por Resolución N° 1654/2012 de fecha 13 de junio de 2012, reglamentó la citada norma, definiendo al "personal asistencial", como aquellas personas que desempeñan funciones profesionales, técnicas o especializadas vinculadas a la atención de la salud humana correspondientes a los escalafones "A", "B", "D", "E" y "F";

II) que asimismo dispone que la excepción que reglamenta comprende exclusivamente al personal que ocupe cargos o funciones al 4 de noviembre de 2011, conservando el derecho mientras su situación permanezca inalterada;

III) que habiéndose constatado el cumplimiento de los referidos extremos por parte de varios funcionarios;

Atento: a lo dispuesto por el Artículo 5 Ley número 18.161 y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución de Gerencia General Nº 1401/2017 de fecha 27/03/2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1) Declárase comprendidos en la excepción dispuesta por el artículo 261 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011, la funcionaria que se detalla a continuación:

a) Dra. VERONICA ALIANDRE DE AGOSTINI por los siguientes cargos:

- * Técnico III Médico - Escalafón A - Grado 8 - 14 horas semanales cumpliendo funciones en la U.E. 024 - Centro Departamental Paysandú.
- * Técnico III - Médico - Escalafón "A" - Grado 8 - 24 horas semanales cumpliendo funciones en la U.E. 024 - Centro Departamental Paysandú.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Departamento de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese.

Res.: 2460/2017
Ref.: 29/024/2/119/2017
JC./jl
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

29

Resolución 2.478/017

Amplíase la Licitación Pública 71/2011 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Odontología Marca SIRONA".

(2.208)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Junio de 2017

Visto: la Resolución Nº 773/2012 del Gerente Administrativo de A.S.S.E. de fecha 29/03/2012, por la cual se adjudicó la Licitación Pública Nº 71/2011 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Odontología Marca SIRONA" con destino a varias Unidades Ejecutoras de A.S.S.E., a la firma CONATEL;

Resultando: que dicho procedimiento se amplió por Resoluciones Nº 3178/2016 y Nº 5873/2016, del Gerente Administrativo de A.S.S.E. con fecha 30/06/16 y 27/12/16 respectivamente;

Considerando: I) que el artículo 74 del T.O.C.A.F. otorga a la Administración la potestad de ampliar el contrato hasta en un 100% con acuerdo del adjudicatario;

II) que consultada la Empresa CONATEL ha manifestado su consentimiento para ampliar la referida contratación;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5673/2014 de fecha 18/12/2014;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Amplíase la Licitación Pública Nº 71/2011 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Odontología Marca SIRONA" con destino a varias Unidades Ejecutoras de A.S.S.E., a la firma CONATEL, de acuerdo al siguiente detalle:

CONATEL S.A. (Of. 1)

Ítem 1) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Odontología Marca SIRONA, incluye el mantenimiento de 33 sillones odontológicos Marca Sirona y el mantenimiento de 24 sillones odontológicos con Unidad de Rayos X Marca Sirona. El período

de contrato será por el término de 6 meses (julio - diciembre de 2017) o hasta que se adjudique el nuevo procedimiento de compra a partir de la notificación al adjudicatario de la resolución de ampliación intervenida por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas.

2º) Los precios adjudicados en la presente ampliación se actualizarán de acuerdo con lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones, 30% por variación del IPC y 70% por variación de los sueldos establecida por el Consejo de Salarios según lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3º) El monto total de la presente ampliación para la firma CONATEL S.A. por un período de 6 meses asciende, en la Modalidad Plaza, forma de pago crédito 90 días, a la suma de \$ 1.261.238 (un millón doscientos sesenta y un mil doscientos treinta y ocho pesos uruguayos) con impuestos incluidos, según detalle de planilla adjunta a fs. 529.

4º) La presente resolución adquirirá carácter de definitiva una vez intervenido el gasto por el Órgano de Contralor Competente.

5º) Pase al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. para su intervención.

Ref.: 1824/2011
Res: 2478/2017
/mcm
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

30

Resolución 2.596/017

Autorízase la contratación del Sr. Pablo Gabriel López Kuzmicz para cubrir a la Sra. Candelaria Collazo Nidegger.

(2.226)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Hospital Pasteur respecto a la suplencia de la Sra. Candelaria Collazo Nidegger C.I. 1.241.432-0 como Licenciado en Enfermería quien presenta renuncia a su cargo presupuestal;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que mantiene la necesidad de convocatoria por un período superior a los 180 días de suplencias;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Hospital Pasteur a contratar como suplente por vía de excepción, al Sr. Pablo Gabriel Lopez Kuzmicz C.I. 1.859.682-5, por el período 28/06/2017 al 25/09/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación del Sr. Pablo Gabriel Lopez Kuzmicz C.I. 1.859.682-5 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período 28/06/2017 al 25/09/2017 para cubrir a la Sra. Candelaria Collazo Nidegger C.I. 1.241.432-0.

2º) Comuníquese al Hospital Pasteur a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH. de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2596/2017
Ref.: 29/006/3/488/2017
SC./lp.
T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

31
Resolución 2.614/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el Dr. Ildidie Samuel Katz Wainer.

(2.231)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Junio de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por el Dr. Ildidie Samuel Katz Wainer;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico de la U.E. 103 Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial a un cargo Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 08 de la misma Unidad Ejecutora perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 106 del Decreto-Ley N° 14.985 de 27 de diciembre de 1979;

Atento: a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014 y N° 1401/17 del 27 de marzo de 2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas

Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos del Dr. IDIDIE SAMUEL KATZ WAINER, entre el cargo Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 08 de la U.E. 103 Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, 24 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico, 24 horas semanales de la misma Unidad Ejecutora perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del interesado. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 2614/17

Ref: 29/103/2/53/2017

Sr. JC/bg

Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

32
Resolución 2.615/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por Sr. Adrián Soto Sellanes.

(2.232)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Junio de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por el Sr. Adrian Soto Sellanes;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "D" - Grado 3 - Especialista VII Especialización de la Administración de los Servicios de Salud del Estado a la del cargo Docente - Escuela Técnica Superior de Melo A.N.E.P.;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 33 de la Ley N° 11.923 de 27 de marzo de 1953 y del artículo 8 del Decreto-Ley 15.167 de 6 de agosto de 1981;

Atento: a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014 y N° 1401/17 del 27 de marzo de 2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos del Sr. ADRIAN SOTO SELLANES, entre el cargo Docente - Escuela Técnica Superior de Melo - A.N.E.P., 18 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "D" - Grado 3 - Especialista VII Especialización, 30 horas semanales en la U.E. 017 - Centro Departamental de Cerro Largo.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del interesado. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 2615/17

Ref: 29/017/2/222/2017

Sr. JC/bg

Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

33
Resolución 2.617/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la Psic. María Laura Svonik Morales.

(2.233)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Junio de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Psic. María Laura Svonik Morales;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 7 - Técnico IV Psicólogo de la Administración de los Servicios de Salud del Estado a la del cargo Docente Grado 2 - Escuela Técnica Fray Bentos A.N.E.P.;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 33 de la Ley N° 11.923 de 27 de marzo de 1953 y del artículo 8 del Decreto-Ley 15.167 de 6 de agosto de 1981;

Atento: a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014 y N° 1401/17 del 27 de marzo de 2017;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Psic. MARIA LAURA SVONIK MORALES, entre el cargo Docente - Grado 2 - Escuela Técnica Fray Bentos - A.N.E.P., 25 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 7 - Técnico IV Psicólogo, 24 horas semanales en la U.E.082 - Red de Atención Primaria de Río Negro.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 2617/17

Ref: 29/082/3/37/2017

Sr. JC/bg

Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

34
Resolución 2.646/017

Autorízase la contratación de la Dra. Maira Dahiana Pérez López para cubrir a la Dra. María del Carmen Freitas Méndez.

(2.234)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Red de Atención Primaria de Tacuarembó, respecto a la suplencia de la **Dra. María del Carmen Freitas Mendez C.I. 2.746.198-4**, quien se encuentra con licencia por duelo;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) cuenta con llamado vigente de suplentes pero no tienen disponibilidad para aceptar la suplencia;

Considerando: que corresponde autorizar a la Red de Atención Primaria de Tacuarembó a contratar a la **Dra. Maira Dahiana Perez Lopez C.I. 5.003.107-5**, como suplente por vía de excepción, por el período del **05/06/2017 al 14/06/2017** no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la **Dra. Maira Dahiana Perez Lopez C.I. 5.003.107-5**, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del **05/06/2017 al 14/06/2017** para cubrir a la **Dra. María del Carmen Freitas Mendez C.I. 2.746.198-4**.

2º) Comuníquese al Red de Atención Primaria de Tacuarembó para conocimiento y a fin de notificar al interesado y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 2646/2017
Ref.: 29/055/2/12/2017
SC./aa
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

35
Resolución 2.647/017

Autorízase la contratación de la Sra. Andrea Soledad Díaz Galli para cubrir a la Sra. Mariana Virginia Ibarra Froste.

(2.227)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Durazno, respecto a la suplencia de la **Sra. Mariana Virginia Ibarra Froste C.I. 4.625.590-0**, quien se encuentra con certificación médica;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) única postulante que puede cubrir la suplencia y se mantiene la necesidad de la convocatoria en el Servicio;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Durazno a contratar a la **Sra. Andrea Soledad Diaz Galli C.I.**

4.369.634-3, como suplente por vía de excepción, por el período del **16/05/2017 al 14/06/2017** no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la **Sra. Andrea Soledad Diaz Galli C.I. 4.369.634-3**, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del **16/05/2017 al 14/06/2017** para cubrir a la **Sra. Mariana Virginia Ibarra Froste C.I. 4.625.590-0**.

2º) Comuníquese al Red de Atención Primaria de Tacuarembó para conocimiento y a fin de notificar a la interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 2647/2017
Ref.: 29/019/2/25/2017
SC./aa
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

36
Resolución 2.663/017

Autorízase la contratación de la Sra. Paola Méndez Manzini para cubrir a la Sra. Yeni Adriana Cicao.

(2.178)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Soriano respecto a la suplencia de la **Sra. Yeni Adriana Cicao, con C.I. 3.080.415-3** como Auxiliar De Laboratorio quien se encuentra con Licencia Reglamentaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los suplentes inscriptos en el Llamado vigente no cuentan con disponibilidad, por lo que se recurre a la designación directa.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Soriano a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Sra. Paola Mendez Manzini, con C.I. 3.817.988-5** por el período comprendido entre el **20/06/17 al 10/07/17**, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la **Sra. Paola Mendez Manzini, con C.I. 3.817.988-5** por el período del **20/06/17 al 10/07/17** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la **Sra. Yeni Adriana Cicao, con C.I. 3.080.415-3**.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Soriano U.E. 030 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Oeste.

Res: 2663/2017
Ref.: 29/030/2/103/2017
SC./jl
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

37
Resolución 2.739/017

Reitérase el gasto correspondiente a los Lotes 823, 863 y 887 Objeto del Gasto 285, 221 y 278.
(2.235)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: las observaciones formuladas por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República a los Lotes 823, 863 y 887 Objeto del Gasto 285, 221 y 278 por un monto total de \$ 57.080 (cincuenta y siete mil ochenta pesos uruguayos);

Resultando: que se observa el gasto por no apegarse a los procedimientos de contratación establecidos en el artículo 33 del TOCAF;

Considerando: I) que el lote 823, objeto de gasto 285 corresponde a servicio de soporte del storage y blade service. Dicho servicio se adquirió mediante compra directa, debido a que terminó la licitación antes de abonar la última cuota;

II) que el lote 863, objeto de gasto 221, corresponde a publicación de llamado a concurso de practicantes internos, según lo autorizado por Gerencia de Recursos Humanos;

III) que el lote 887, objeto de gasto 278, corresponde a mantenimiento de áreas verdes exteriores en edificio BADO, ex INOT, procedimiento que se encuentra en proceso;

IV) que por lo manifestado anteriormente, se estima pertinente reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo establecido en el Artículo 114 del TOCAF y a la Resolución N° 5667/15 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 13/11/15;

El Director Administrativo de la U.E. 068 de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Reitérase el gasto correspondiente a los Lotes 823, 863 y 887 Objeto del Gasto 285, 221, 278 por un monto total de \$ 57.080 (cincuenta y siete mil ochenta pesos uruguayos);

2º) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Form.: 379/17
Res.: 2739/2017
av
T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

38
Resolución 2.745/017

Reitérase el gasto correspondiente al Lote 824, Objeto del Gasto 152.
(2.236)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la observación formulada por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República al Lote 824, Objeto del Gasto 152, por un monto total de \$ 171.652 (ciento setenta y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos uruguayos) correspondiente a medicación brindada a usuarios de A.S.S.E.;

Resultando: que la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas observó el gasto por no apegarse a los procedimientos de contratación establecidos en el artículo 33 del TOCAF, en virtud de encontrarse ya comprometidos y ejecutados;

Considerando: I) que el Lote 824 corresponde al pago de

medicación brindada por el Fondo Nacional de Recursos como consecuencia de los procedimientos financiados según la normativa vigente por dicha Institución;

II) que la referida medicación no se encuentra incorporada al canon establecido para esos procedimientos, por lo que deben ser financiados con fondos de A.S.S.E.;

III) que su licitación no resulta posible, siendo el Fondo Nacional de Recursos el que los provee a todo el sistema de salud de nuestro país, institución del estado que los adquiere por licitación;

IV) que el gasto constituye una Compra Directa por excepción al amparo del Art. 33 literal C numeral 1 del TOCAF;

V) que por lo manifestado anteriormente se estima pertinente reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo expuesto, al artículo 114 del TOCAF y a la Resolución N° 5673/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Reitérase el gasto correspondiente al Lote 824, Objeto del Gasto 152, por un monto total de \$ 171.652 (ciento setenta y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos uruguayos) correspondiente a medicación brindada a usuarios de A.S.S.E.

2º) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Form.: 368/2017
Res.: 2745/2017
fv.
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

39
Resolución 2.749/017

Autorízase a prorrogar la extensión horaria transitoria que vienen realizando las funcionarias Adriana Cardozo Guariglia y Adriana Viera Varoli.

(2.237)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Julio de 2017

Visto: que por Resolución N° 1554/2017 se autorizó la extensión horaria transitoria de 30 a 40 horas semanales de las funcionarias **Sras. Adriana Cardozo Guariglia y Adriana Viera Varoli;**

Considerando: I) que es necesario prorrogar la extensión horaria que vienen cumpliendo las funcionarias mencionadas, a fin de continuar con el ingreso de datos en la Base Institucional de ASSE en el marco del Convenio firmado con el IMPO;

II) que se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase a prorrogar la extensión horaria transitoria de 30 a 40 horas semanales que vienen realizando las funcionarias, **Sras. Adriana Cardozo Guariglia (C.I. 2.995.662-6) y Adriana Viera Varoli (C.I. 4.477.736-6)** desde el 01/07/17 hasta el 31/12/17 inclusive.

2º) Notifíquense a las funcionarias. Comuníquese a los Departamentos de Sueldos y de Registro y Personal de la U.E. 068. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos.

Res.: 2749/2017
jb
Dra. Susana Muñoz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

40
Resolución 2.755/017

Autorízase la modificación de la carga horaria de la funcionaria Mari Valiño.

(2.218)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Julio de 2017

Visto: la solicitud efectuada por la Dirección del Hospital Pasteur, con relación al aumento de carga horaria de 30 a 36 horas semanales de la funcionaria **Sra. Mari Valiño**, en virtud de renuncia del Sr. Manuel Pizzo,

Considerando: que de acuerdo a lo antedicho y a lo indicado por la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos y corresponde proceder a lo solicitado, con la concomitante modificación en el salario mensual que perciben los citados funcionarios;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de ASSE. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección de la Región Sur de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas

Resuelve:

1º) Autorízase la modificación de la carga horaria de la funcionaria que a continuación se menciona, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	C.I.	Movimiento	Carga Horaria Semanal
Sra. Mari Valiño	4.469.469-7	Alta	30 a 36 hs. Semanales

2º) Establécese que se deberá liquidar el salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

3º) Comuníquese a la U.E. 006 Hospital Pasteur a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada, al Departamento de Sueldos y Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 006/466/2017

Res: 2755/17

gdm.

Dra. VIRGINIA LONGO, Directora Región Sur, A.S.S.E.

41
Resolución 2.788/017

Autorízase la contratación de la Sra. Silvana Antonella Ostuni Britos para cubrir a la Sra. Marta Eda Granero Coppola.

(2.238)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Rap Metropolitana respecto a la suplencia de la **Sra. Marta Eda Granero Coppola C.I. 1.636.014-9** como Auxiliar de Enfermería, por fueros sindicales permanentes;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que no cuenta con llamado de suplentes vigente para esta especialidad.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Rap Metropolitana a contratar como suplente por vía de excepción, a la

Sra. Silvana Antonella Ostuni Britos C.I. 4.028.472-7 por el período del **13/06/2017 al 01/07/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la **Sra. Silvana Antonella Ostuni Britos C.I. 4.028.472-7** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del **13/06/2017 al 01/07/2017** para cubrir a la **Sra. Marta Eda Granero Coppola C.I. 1.636.014-9**.

2º) Comuníquese a la Rap Metropolitana a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2788/2017

Ref.: 29-002-2-297-2017

SC. / Ip.

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

42
Resolución 2.790/017

Autorízase la contratación de la Dra. Karen Melisa Moreira Turcatti para cubrir a la Dra. Diana Karina Roselli Glatti.

(2.239)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Rap Metropolitana respecto a la suplencia de la **Dra. Diana Karina Roselli Glatti C.I. 2.963.913-7**, como Médico, por Licencia Maternal;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que no cuenta con llamado de suplentes vigente para esta especialidad.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Rap Metropolitana a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Dra. Karen Melisa Moreira Turcatti C.I. 3.875.668-5** por el período del **13/06/2017 al 10/09/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la **Dra. Karen Melisa Moreira Turcatti C.I. 3.875.668-5** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del **13/06/2017 al 10/09/2017** para cubrir a la **Dra. Diana Karina Roselli Glatti C.I. 2.963.913-7**

2º) Comuníquese a la Rap Metropolitana a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2790/2017

Ref.: 29/002/2/296/2017

SC./ Ip.

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

43
Resolución 2.792/017

Autorízase la contratación de la Sra. Paula Victoria Ramos Alberti para cubrir a la Sra. Laura Virginia Cabrera Serrato.

(2.240)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell respecto a la suplencia de la **Sra. Laura Virginia Cabrera Serrato C.I. 3.917.762-8** quien solicitó licencia reglamentaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora no cuenta con llamado de suplente vigente.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Hospitalario Pereira Rossell a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Sra. Paula Victoria Ramos Alberti C.I. 4.681.853-2** por el período del **23/06/2017 al 05/07/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2015 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la **Sra. Paula Victoria Ramos Alberti C.I. 4.681.853-2** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del **23/06/2017 al 05/07/2017** para cubrir a la **Sra. Laura Virginia Cabrera Serrato C.I. 3.917.762-8,**

2º) Comuníquese al Centro Hospitalario Pereira Rossell a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2792/2017

Ref.: 29/004/2/872/2017

SC. / lp.

T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

44
Resolución 2.794/017

Autorízase la contratación de la Dra. María Inés González Gravina para cubrir a la Dra. Alicia García Mallarini.

(2.241)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Hospitalario del Norte "G. Saint Bois" respecto a la suplencia de la **Dra. Alicia García Mallarini C.I. 1.212.377-1,** quien fue destituida para acogerse a los beneficios jubilatorios.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) no cuenta con llamado vigente;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Hospitalario del Norte "G. Saint Bois" a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Dra. María Inés González Gravina C.I.**

4.460.386-2 por el período **21/06/2017 al 14/09/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la **Dra. María Inés González Gravina C.I. 4.460.386-2** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período **21/06/2017 al 14/09/2017** para cubrir a la **Dra. Alicia García Mallarini C.I. 1.212.377-1.**

2º) Comuníquese al Centro Hospitalario del Norte "G. Saint Bois" U.E. 12 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2794/2017

Ref.: 29/012/2/83/2017

SC./ lp.

T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

45
Resolución 2.795/017

Autorízase la contratación de la Sra. Lourdes Patricia Marrero Silva para cubrir a la Sra. Deborha Sheyla Mana Silvera.

(2.242)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Canelones en cuanto a la contratación por vía de excepción de la **Sra. Deborha Sheyla Mana Silvera C.I. 4.312.273-8;**

Resultando: I) que se encuentra en proceso el trámite de contratación por Art. 256 para la función de Auxiliar de Enfermería.

II) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función:

III) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado de suplente vigente, pero ningún postulante puede cubrir la acefalia;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Departamental de Canelones a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Sra. Lourdes Patricia Marrero Silva, C.I. 3.421.825-1** por el período **05/06/2017 al 15/06/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la **Sra. Lourdes Patricia Marrero Silva, C.I. 3.421.825-1** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período **05/06/2017 al 15/06/2017,** para cubrir a la **Sra. Deborha Sheyla Mana Silvera C.I. 4.312.273-8.**

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Canelones U.E. 16 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2795/2017

Ref.: 29/016/2/94/2017

SC./ lp

T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

46
Resolución 2.798/017

Autorízase la contratación de la Sra. Elena Mercedes Gobbi Caban para cubrir a la Sra. Teresita Verónica Reina Velázquez.

(2.243)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar de Pando respecto a la suplencia de la **Sra. Teresita Veronica Reina Velazquez C.I. 4.338.200-3** como Licenciada en Enfermería, quién solicita licencia anual reglamentaria;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que existe solo un profesional que no integra el cuadro de suplentes.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Auxiliar de Pando a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Sra. Elena Mercedes Gobbi Caban C.I. 1.251.640-5** por el período **26/06/2017 al 14/07/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la **Sra. Elena Mercedes Gobbi Caban C.I. 1.251.640-5** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período **26/06/2017 al 14/07/2017** para cubrir a la **Sra. Teresita Veronica Reina Velazquez C.I. 4.338.200-3**

Comuníquese al Centro Auxiliar de Pando U.E. 50 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2798/2017
Ref.: 29/050/2/67/2017
SC./ lp.
T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

47
Resolución 2.799/017

Autorízase la contratación de la Sra. Elena Mercedes Gobbi Caban para cubrir a la Sra. Ketty Teresita Gallegos Alberti.

(2.244)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar de Pando respecto a la suplencia de la **Sra. Ketty Teresita Gallegos Alberti C.I. 3.557.330-3** como Licenciada en Enfermería, quién solicita licencia anual reglamentaria;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que existe solo un profesional que no integra el cuadro de suplentes.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Auxiliar de Pando a contratar como suplente por vía de excepción, a

la **Sra. Elena Mercedes Gobbi Caban C.I. 1.251.640-5** por el período **15/07/2017 al 26/07/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la **Sra. Elena Mercedes Gobbi Caban C.I. 1.251.640-5** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período **15/07/2017 al 26/07/2017** para cubrir a la **Sra. Ketty Teresita Gallegos Alberti C.I. 3.557.330-3**

Comuníquese al Centro Auxiliar de Pando U.E. 50 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2799/2017
Ref.: 29/050/2/68/2017
SC./ lp.
T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

48
Resolución 2.800/017

Autorízase la contratación de la Sra. Giovanna Mikaela Garreta Barrera para cubrir al Sr. Daniel Antonio Oviedo Silva.

(2.245)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar de Pando respecto a la suplencia del **Sr. Daniel Antonio Oviedo Silva C.I. 3.977.355-5** como Auxiliar de Enfermería, quién se encuentra con Junta Médica;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que existe solo un profesional que no integra el cuadro de suplentes.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Auxiliar de Pando a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Sra. Giovanna Mikaela Garreta Barrera C.I. 4.668.756-3** por el período **26/06/2017 al 31/07/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014 y Resolución de Gerencia General de ASSE No 1401/2017 de fecha 27/03/2017.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la **Sra. Giovanna Mikaela Garreta Barrera C.I. 4.668.756-3** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período **26/06/2017 al 31/07/2017** para cubrir al **Sr. Daniel Antonio Oviedo Silva C.I. 3.977.355-5.**

Comuníquese al Centro Auxiliar de Pando U.E. 50 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2800/2017
Ref.: 29/050/2/66/2017
SC./ lp.
T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

49
Resolución 2.801/017

Autorízase la contratación del Sr. Rodrigo Marrero Da Silva para cubrir a la Sra. Nélide María Burgueño Gutiérrez.

(2.179)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar de las Piedras respecto a la suplencia de la **Sra. Nélide María Burgueño Gutiérrez C.I. 1.146.393-8** como Técnico en Hemoterapia quién se encuentra con Licencia Reglamentaria;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los postulantes convocados no cuentan con disponibilidad para cubrir dicho período

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Auxiliar de las Piedras a contratar como suplente por vía de excepción, al **Sr. Rodrigo Marrero Da Silva C.I. 4.397.472-1** por el período del **03/06/2017 al 30/06/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación del **Sr. Rodrigo Marrero Da Silva C.I. 4.397.472-1** por el período del **03/06/2017 al 30/06/2017** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la **Sra. Nélide María Burgueño Gutiérrez C.I. 1.146.393-8**.

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar de las Piedras a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2801/2017

Ref.: 29/062/2/92/2017

SC./lp

T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

50
Resolución 2.802/017

Autorízase la contratación de la Sra. Caroline Fontes Bentancour para cubrir a la Sra. Judith Clair Morales De León.

(2.180)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar de las Piedras respecto a la suplencia de la **Sra. Judith Clair Morales De León C.I. 1.649.726-7** como Auxiliar de Enfermería. quién se encuentra con certificación médica;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los postulantes convocados no cuentan con disponibilidad para cubrir dicho período

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Auxiliar de las Piedras a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Sra. Caroline Fontes Bentancour C.I. 5.294.064-8** por el período

del **24/05/2017 al 10/06/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la **Sra. Caroline Fontes Bentancour C.I. 5.294.064-8** por el período del **24/05/2017 al 10/06/2017** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la **Sra. Judith Clair Morales De León C.I. 1.649.726-7**.

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar de las Piedras a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2802/2017

Ref.: 29/062/2/93/2017

SC./lp

T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

51
Resolución 2.803/017

Autorízase la contratación de la Sra. Caroline Fontes Bentancour para cubrir a la Sra. María Isabel Palomeque Arena.

(2.181)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar de las Piedras respecto a la suplencia de la **Sra. María Isabel Palomeque Arena C.I. 2.902.668-5** como Auxiliar de Enfermería. quién se encuentra con certificación médica;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los postulantes convocados no cuentan con disponibilidad para cubrir dicho período

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Auxiliar de las Piedras a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Sra. Caroline Fontes Bentancour C.I. 5.294.064-8** por el período del **11/06/2017 al 24/06/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la **Sra. Caroline Fontes Bentancour C.I. 5.294.064-8** por el período del **11/06/2017 al 24/06/2017** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la **Sra. María Isabel Palomeque Arena C.I. 2.902.668-5**.

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar de las Piedras a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2803/2017

Ref.: 29/062/2/94/2017

SC./lp

T/RR LL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

52
Resolución 2.804/017

Autorízase la contratación de la Sra. Angelina Tamara Imoda Bentancor para cubrir a la Sra. Sonia Loreley Rodríguez Azambuya.

(2.209)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar de las Piedras respecto a la suplencia de la **Sra. Sonia Loreley Rodríguez Azambuya C.I. 4.093.482-3** como Auxiliar de Enfermería, quién se encuentra con certificación médica;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los postulantes convocados no cuentan con disponibilidad para cubrir dicho período

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Auxiliar de las Piedras a contratar como suplente por vía de excepción, a la **Sra. Angelina Tamara Imoda Bentancor C.I. 4.779.608-2** por el período del **26/05/2017 al 02/06/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la **Sra. Angelina Tamara Imoda Bentancor C.I. 4.779.608-2** por el período del **26/05/2017 al 02/06/2017** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la **Sra. Sonia Loreley Rodríguez Azambuya C.I. 4.093.482-3**.

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar de las Piedras a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2804/2017

Ref.: 29/062/3/108/2017

SC./lp

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

53
Resolución 2.805/017

Autorízase la contratación del Dr. Gonzalo Arturo Ríos Oliwensztein para cubrir a la Dra. Julia Antonieta Palladino Rizzo.

(2.246)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de A.S.S.E. U.E. 068 respecto a la suplencia de la **Dra. Julia Antonieta Palladino Rizzo C.I. 1.281.398-2** como Médico Certificador quién se acoge a los beneficios Jubilatorios;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora no cuenta con llamado vigente;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de A.S.S.E. U.E.068 a contratar como suplente por vía de excepción, al

Dr. Gonzalo Arturo Ríos Oliwensztein C.I. 1.418.642-2 por el período del **13/06/2017 al 30/06/2017** quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación del **Dr. Gonzalo Arturo Ríos Oliwensztein C.I. 1.418.642-2** por el período del **13/06/2017 al 30/06/2017** como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la **Julia Antonieta Palladino Rizzo C.I. 1.281.398-2**.

2º) Comuníquese a A.S.S.E. U.E. 068 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 2805/2017

Ref.: 29/068/2/340/2017

SC./lp

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

54
Resolución 2.806/017

Autorízase la contratación de la Sra. Yoseline de León Pérez para cubrir a la Sra. Noelia María De Patti Tenca.

(2.210)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Hospital Español, respecto a la suplencia de la **Sra. Noelia María De Patti Tenca C.I. 4.536.442-7**, quien se encuentra con licencia maternal;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función;

II) que cuenta con llamado de suplentes vigente, pero el mismo está agotado;

Considerando: que corresponde autorizar al Hospital Español a contratar a la **Sra. Yoseline de León Pérez C.I. 5.026.044-4**, como suplente por vía de excepción, por el período del **13/07/2017 al 10/10/2017** no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la **Sra. Yoseline de León Pérez C.I. 5.026.044-4**, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del **13/07/2017 al 10/10/2017** para cubrir a la **Sra. Noelia María De Patti Tenca C.I. 4.536.442-7**.

2º) Comuníquese al Hospital Español para conocimiento y a fin de notificar a la interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Sur.

Res: 2806/2017

Ref.: 29/076/2/94/2017

SC./lp

T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

55
Resolución 2.865/017

Ampliase el Llamado a Compra Directa por Excepción 76/2016 "Servicio de Publicaciones en el Diario Médico" con destino a Relaciones Institucionales y Cooperación de ASSE.

(2.182)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 29 de Junio de 2017

Visto: estos antecedentes relacionados con la solicitud de ampliación de un 100% de la **Compra Directa por Excepción N° 76/2016 "Servicio de Publicaciones en el Diario Médico"** con destino a Relaciones Institucionales y Cooperación de A.S.S.E., por el período comprendido entre el 1° de setiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018;

Resultando: que dicho Servicio fue adjudicado según Resolución N° 2057/2016 dictada por el Director Administrativo de la U.E. 068 de fecha 05/05/16 (fs. 21 y 21 vta.) a la firma **El Diario Médico (Pummes S.R.L.)**, la cual ha brindado su consentimiento a la ampliación requerida (fs. 42);

Considerando: que de acuerdo a lo expresado se estima pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo establecido por el 33 y siguientes del TOCAF y a resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5667/2015 de fecha 13/11/15;

El Director Administrativo de la U.E. 068 A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Ampliase el Llamado a **Compra Directa por Excepción N° 76/2016 "Servicio de Publicaciones en el Diario Médico"** con destino a Relaciones Institucionales y Cooperación de A.S.S.E., de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 1) Contratación de Servicio de 11 (once) publicaciones para el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, al precio unitario de \$ 35.000 (treinta y cinco mil pesos uruguayos), lo que hace un total de \$ 385.000 (trecientos ochenta y cinco mil pesos uruguayos) exento de I.V.A.

2º) El Monto Total aconsejado para la ampliación de la presente Compra Directa por Excepción, asciende a la suma de \$ 385.000 (trecientos ochenta y cinco mil pesos uruguayos) pago Fondo Rotatorio (contado 10 días).

3º) El financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.1 Rentas Generales y/o financiación 1.2 Recursos con Afectación Especial, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada fuente de financiamiento.

4º) Pase al Departamento de Contaduría de la U.E. 068 para la

reserva del gasto. Hecho pase a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas para su intervención.

Nota: 4056/2017 - 602/16

Res.: 2865/2017

/mcm

T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

56
Resolución 2.875/017

Autorízase a la Dra. Marianna Gilardoni, Directora del Instituto Nacional de Reumatología, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando Encargada de Dirección y como Ordenador del Gasto la Adjunta Técnica Dra. Bernardita de Camilli.

(2.183)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Julio de 2017

Visto: la solicitud de licencia reglamentaria efectuada por la Directora del Instituto Nacional de Reumatología, Dra. Marianna Gilardoni en el período comprendido entre el 03/07/2017 y el 14/07/2017 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando Encargada de la Dirección y como Ordenadora de Gastos, la Adjunta Técnica **Dra. Bernardita De Camilli;**

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección Unidades Especializadas de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas

Resuelve:

1º) Autorízase a la **Dra. Marianna Gilardoni**, Directora del Instituto Nacional de Reumatología, licencia reglamentaria por el período comprendido entre el 03/07/2017 y el 14/07/2017 inclusive, quedando Encargada de Dirección y como Ordenador del Gasto la Adjunta Técnica **Dra. Bernardita de Camilli.**

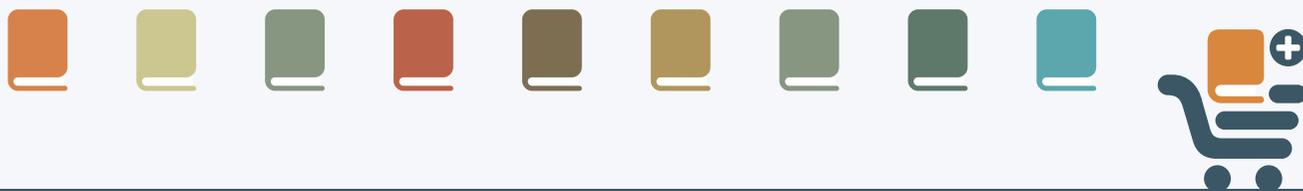
2º) Comuníquese al Instituto Nacional de Reumatología a fin de tomar conocimiento y notificar a las Profesionales interesadas. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E.

Nota: 010/41/2017

Res: 2875/2017

fv

Dra. ANNABELLA MARCHESE, DIRECTORA, Dirección Unidades Especializadas, de A.S.S.E.



Librería Digital

impo.com.uy/tienda

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE SALTO
57
Resolución 141/017

Emplázase a los propietarios de los vehículos incautados que se determinan.

(2.248*R)



INTENDENCIA DE SALTO

Salto, 26 de junio de 2017

VISTO: Planilla de vehículos incautados en depósito en **INTENDENCIA DE SALTO** (motos, autos y camionetas), comunicados por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO** (Exp. 2017-24431).

RESULTANDO: Que la **ADMINISTRACIÓN** procederá a poner en funcionamiento el proceso legal correspondiente, una vez transcurrido el plazo requerido legalmente, sin que los interesados se hayan presentado a reclamar derechos sobre los mismos.

CONSIDERANDO: Lo previsto en el artículo 3 de la Ley n.º 18.791.

ATENCIÓN: A ello y a sus facultades legales, el

INTENDENTE DE SALTO

RESUELVE:

1.º Emplazar a los propietarios de los vehículos incautados, que se detallan en planillas adjuntas, para que se presenten en un plazo de 30 (treinta) días, a contar desde la última de las publicaciones que se realicen, a los efectos de reclamar derechos sobre los mismos.

2.º Encomendar a OFICINA DE COMUNICACIONES para que proceda a realizar 3 (tres) publicaciones en dos diarios; uno de los cuales deberá ser el Diario Oficial, y además en página web de la Intendencia de Salto.

3.º Las planillas adjuntas forman parte integrante de la presente resolución.

4.º Publíquese; insértese en el libro; tomen nota los Departamentos de Tránsito; Hacienda y Administración y Unidad de Contralor (Auditoría).

ANDRÉS LIMA PROSERPIO, INTENDENTE; FABIAN BOCHIA RASTELLINO, Secretario General.

LISTADO DE AUTOS Y CAMIONETAS				
Auto	Matricula	Motor	Marca	Nº Acta
Auto	HA - 102		VW PASSAT	
AUTO	226-974		FORD	

AUTO	HAK - 957			
JEEP	SBA - 2816		SUZUKI	
AUTO	HE . 792		FIAT 600	
AUTO	HD - 256		VW GOL	
AUTO	107 - 638		FIAT	
AUTO	HH - 889		FIAT 600	
AUTO	GB - 0981		FORD	
AUTO	40 - 226			
AUTO	AA - 11623		PASSAT	
AUTO	HK - 726			
CAMIONETA	IAB - 8031		CHEVROLET	
AUTO	HAR - 064		FORD	
AUTO	HAI - 744		FIAT 147	
CAMIONETA	HJ - 914		STUDEBAKER	
AUTO	532 - 206		CHEVROLET	
CAMIONETA	EM - 36882		MAZDA	
AUTO	HAN - 493		DATSUN	
AUTO	SBA - 2302		PEUGEOT 205	
AUTO	HJ - 691			
AUTO	HL - 036			
AUTO	SAN - 3591			
AUTO	HAI - 337			
AUTO	105 - 522		HONDA	
AUTO	IAB - 5238			
AUTO	HA - 798			
AUTO	HAD - 467			
AUTO	NAB - 2890		TOYOTA	
AUTO	HAI - 865		CHEVETTE	
AUTO	856 - 408			
AUTO	HAI - 941		FIAT OGGI	
AUTO	SAG - 6846		RENAULT 12	
AUTO	HH - 280		CITROEN	
CAMIONETA	K - 200 - 537		CITROEN	
AUTO	110 - 669		FIAT	
AUTO	HJ - 566			
CAMIONETA	HC - 750		PEUGEOT	
AUTO	G - 33035			
AUTO	SAZ - 6520		FIAT 147	
AUTO	HP - 714		CITROEN	
AUTO	737 - 744		JEEP	
CAMIONETA	HM - 746		TOYOTA	

IMPOMultimedia

Difunda su información institucional a todo el país. Transmita sus contenidos, de forma simultánea y permanente, en soportes de alcance masivo: pantallas en vía pública de capital e interior, material impreso de gran tiraje y distribución nacional y un sitio web de múltiples accesos concurrentes.

IMPO | Centro de Información Oficial

impo.com.uy

Departamento Comercial

☎ 2908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336 - 333

✉ comercial@impo.com.uy

2º LISTADO DE MOTOS PARA LICITACION DE CHATARRA

VEHICULO	MATRICULA	MOTOR	VEHI	MATRICULA	MOTOR	VEHI	MATRICULA	MOTOR
	FILA 1			RETIRADAS	DEL PREDIO		FILA 2	
MOTO		153FMI2D008362	MOTO	HIS - 704		MOTO		50 AG 26151
MOTO		LF1P52FMY71162899	MOTO	HIZ - 241		MOTO		157FMI PEL1004003782
MOTO	HKI - 283		MOTO	HIQ - 242		MOTO	HKA - 635	
MOTO	HKG 825		MOTO	HKI - 933		MOTO	HKL - 687	
MOTO	HKG 059		MOTO	HKK - 175		MOTO	HIK - 341	
MOTO	HIY - 544		MOTO		50 AJ 15113(zanella)	MOTO	HIV - 757	
MOTO	HIL - 069		MOTO	HKF - 047		MOTO	HKJ - 523	
MOTO	HMY - 984		MOTO	HIW - 119		MOTO	HKU - 463	
MOTO	HIQ - 033		MOTO	HKH - 526		MOTO	HKI - 036	
MOTO	HKV_469		MOTO	HID - 884		MOTO	BBG - 155	
MOTO	HME - 469		MOTO	HMH - 638		MOTO	HIR - 072	
MOTO	HIY - 399		MOTO	HMN - 539		MOTO	HKP - 524	
MOTO	HIC - 706		MOTO		1P52FMH09603567	MOTO	HKO - 308	
MOTO	HKL - 409		MOTO		PC50E DD53112	MOTO	HIW - 332	
MOTO	HIS - 250		MOTO	RT - 9443		MOTO	HKI - 235	
MOTO	ARW - 598		MOTO		ACTA 10931	MOTO	HIL - 368	
MOTO	ARW - 598		MOTO	HIT - 092		MOTO	HKZ - 014	
MOTO		153FMH04038914	MOTO	GDA - 878		MOTO	SEJ - 415	
MOTO	HKF - 626		MOTO	HIS - 721		MOTO	HIH - 034	
MOTO	HIL - 663		MOTO	HII - 965		MOTO	HIT - 698	
MOTO	HIO - 103		MOTO	HKC - 815		MOTO	HBC - 962	
MOTO	HIQ - 477		MOTO	HKE - 628		MOTO	HKI - 125	
MOTO	HIK - 744		MOTO	HMG - 514		MOTO		1P52FMH11050242
MOTO	HIQ - 264		MOTO	HIR - 578		MOTO	HKA - 653	
MOTO	HIP - 991		MOTO	HKS - 113		MOTO	HIQ - 505	
MOTO	HIN - 044		MOTO	HML - 089		MOTO	HKI - 488	
MOTO		00F03001011	MOTO	HKL - 625				147FMD 16012710
MOTO	HKL - 910		MOTO	HKB - 798		MOTO	HKI - 844	
MOTO		50LH20106	MOTO	HKM - 696		MOTO	HIT - 646	
MOTO		ZS152FMH25101657	MOTO	HII - 479		MOTO		1P52FMH8E050642
MOTO		F5B65164K	MOTO	HIR - 307		MOTO	HIY - 375	
MOTO	HIN - 761		MOTO	HIO - 467		MOTO	IAM - 694	
MOTO	GDA - 509		MOTO	HIN - 208		MOTO		ZS152FMH56117393
MOTO	HKH - 386		MOTO	HIF - 822		MOTO	HKL - 052	
MOTO	HKF - 788		MOTO	HIJ - 354		MOTO	HIV - 953	
MOTO	HIA - 648		MOTO	GAZ - 067		MOTO	HIH - 257	
MOTO	HIR - 969		MOTO	HKC - 666		MOTO	HKI - 892	
MOTO	NAI - 790		MOTO	HIP - 162		MOTO	IAO - 790	
MOTO	HIF - 543		MOTO	HIT - 634		MOTO		1P52FMH4M014364
MOTO	HIS - 607		MOTO	HIO - 455		MOTO	HIF - 685	
MOTO	HKL - 828		MOTO	HIW - 969		MOTO	HIP - 176	
MOTO		C70E B358500	MOTO	HIS - 158		MOTO	HKD - 990	
MOTO	HKO - 142		MOTO	HIG - 439		MOTO	HIN - 626	
MOTO	HIK - 212		MOTO	HKD - 204		MOTO	GBE - 130	
MOTO	HIC - 190		MOTO	HIU - 513		MOTO	HIE - 971	
MOTO	HKT - 212		MOTO	HIS - 508		MOTO		152FMHVA199937
MOTO	HIL - 301		MOTO	HKO - 902		MOTO	HKH - 135	

MOTO	HKT - 336		MOTO	HIN - 030		MOTO	HKJ - 243		FIM275906 (vespa)
MOTO	HIS - 385		MOTO	HKD - 381		MOTO			IP52FMH05080844
MOTO	HIT - 721		MOTO	GAR - 136		MOTO			
MOTO	HIH - 912		MOTO	HKS - 354		MOTO	HIG - 546		
MOTO		152FMH10A28217	MOTO	HIN - 323		MOTO	HKO - 391		
MOTO		C3M 181415	MOTO	HIX - 412		MOTO	HKJ - 282		
MOTO	HIL 565		MOTO	HKN - 392		MOTO	HIE - 041		
MOTO	HKQ - 407		MOTO	HIH - 894		MOTO			IP52FMH05040353
MOTO	HKT - 634		MOTO	HKP - 721		MOTO	HIU - 746		
MOTO	HIP - 457		MOTO	HKT - 527	devolucion	MOTO	ACTA10551		152FMH07031027
MOTO	HIF - 980		MOTO	HIT - 002		MOTO	HIID - 702		
MOTO		152FMH 05040082	MOTO	HIC - 785		MOTO			147FMD 90406161
MOTO	HIG - 545		MOTO	HIK - 112		MOTO	HIN - 278		
MOTO	HKN - 206		MOTO	HKW - 514		MOTO	HIX - 929		
MOTO	HIP - 543		MOTO	HIH - 840		MOTO			IP52FMH2085080494
MOTO	HKV - 185		MOTO	HIO - 471		MOTO			147FMD 0711609
MOTO	GAV - 509		MOTO	HIZ - 269		MOTO	IAU - 504		
MOTO	HIN - 118		MOTO	HIV - 253		MOTO			ZS150FMG-A01000547
MOTO	HIQ - 510		MOTO	HIV - 340		MOTO			152 FMH08008665
MOTO	HKU - 609		MOTO	HIJ - 349		MOTO			152 FMH 10A 34295
MOTO	HIZ - 523		MOTO	HIB - 198		MOTO	BAU - 910		156 FMI 42008858
MOTO		147FMD06050046	MOTO	HIK - 328		MOTO	GDA - 641		
MOTO	HMV - 159		MOTO	HKV - 703		MOTO			156 FMI 07000514
MOTO	HIN - 616		MOTO	HIK - 130		MOTO	HMA - 1787		
MOTO	HIZ - 847		MOTO	HMF - 360		MOTO	HKE - 866		
MOTO		156 FMI 70016426	MOTO	HKE - 929		MOTO	HIN - 437		
MOTO	HIG - 751		MOTO	HLB - 122		MOTO			ZS 156FMI 18501956
MOTO	HIL - 444		MOTO	HLA - 822		MOTO	HKF - 678		
MOTO			MOTO		LE1P52FMH1019018	MOTO	HIH - 204		
MOTO	FILA 3		MOTO			MOTO	HKK - 392		
MOTO	HMC - 765		MOTO	HKB - 450		MOTO	HKP - 047		
MOTO	HIJ - 252		MOTO	HKI - 564		MOTO	HKL - 946		
MOTO	HIE - 933		MOTO	HKG - 831		MOTO			
MOTO	HME - 972		MOTO	HKS - 681		MOTO	FILA 4		
MOTO	HKD - 875		MOTO	HKG - 020		MOTO	SEG - 935		
MOTO	HKG - 434		MOTO	HIA - 999		MOTO	HKJ - 107		
MOTO	HIT - 779		MOTO	HIU - 540		MOTO	HKA - 168		
MOTO	HKQ - 745		MOTO	HIQ - 861		MOTO	JCN - 247		
MOTO	HIU - 327		MOTO	HIZ - 227		MOTO	HIE - 756		
MOTO	HIS - 826		MOTO	HIF - 432		MOTO	HIH - 194		
MOTO	SCS - 115		MOTO	HKU - 577		MOTO	HKZ - 457		
MOTO		153FMH08011 369	MOTO	HME - 511		MOTO	HIZ - 602		
MOTO	HIO - 610		MOTO	HIH - 770		MOTO	HKJ - 965		
MOTO	HMU - 082		MOTO	HIS - 200		MOTO	HIS - 623		
MOTO	AOC - 738		MOTO	HIG - 492		MOTO	HIX - 454		
MOTO	HIN - 085		MOTO		50AJ 72123	MOTO	HIT - 772		
MOTO	HMR - 461		MOTO	HKB - 420		MOTO			ACTA - 10965
MOTO	HIC - 104		MOTO	HMD - 212		MOTO	HIJ - 175		
MOTO	HKF - 905		MOTO		C1 M1209039	MOTO	HMG - 118		
MOTO	HKF - 682		MOTO		LF1P52FMHA1234110	MOTO	HIR - 661		
MOTO	HMC - 546		MOTO		156FMP06003017	MOTO	HIX - 305		
MOTO	HIO - 363		MOTO		IP52FMHA1050424	MOTO	ASE - 073		(ASF)
MOTO	HIR - 407		MOTO		3L549 CM3	MOTO	HKI - 137		

MOTO	HMA - 1996	MOTO	HIS - 385			MOTO	HIL - 376
MOTO	HKL - 408	MOTO	FILA 8			MOTO	HIU - 019
MOTO	HIT - 852	MOTO			156FMI27A059802	MOTO	SCO - 880
MOTO	HIB - 766	MOTO	HKE - 234			MOTO	HID - 195
MOTO	HMH - 606	MOTO	HIK - 066			MOTO	HIN - 153
MOTO		MOTO	HKA - 059			MOTO	HJ - 188
MOTO		MOTO	HIL - 509			MOTO	HKQ - 093
MOTO	IBA - 491	MOTO	HKC - 814			MOTO	HKL - 621
MOTO	HIW - 018	MOTO	HKK - 375			MOTO	HKB - 921
MOTO	HIU - 520	MOTO	HIU - 686			MOTO	HIF - 953
MOTO		MOTO	HIF - 814			MOTO	HIN - 926
MOTO		MOTO	HKA - 987			MOTO	HKD - 457
MOTO	HIN - 721	MOTO			139FMY0020384	MOTO	
MOTO	HIV - 074	MOTO	HIW - 950			MOTO	156FMI10B00139
MOTO	HIJ - 089	MOTO	HIR - 912			MOTO	QH1P52FMH04050244
MOTO	HIK - 216	MOTO	HIV - 229			MOTO	HKI - 069
MOTO	HIU - 289	MOTO	HMC - 855			MOTO	GAQ - 013
MOTO	HMU - 517	MOTO	HIU - 107			MOTO	HKU - 627
MOTO		MOTO	HKJ - 471			MOTO	HIU - 264
MOTO		MOTO	HIR - 961			MOTO	SFE - 933
MOTO	HU - 983	MOTO	BBA - 239			MOTO	HIN - 938
MOTO	HKS - 499	MOTO	HIA - 803			MOTO	HIF - 997
MOTO	HMB - 023	MOTO			743639	MOTO	HKN - 385
MOTO	HBY - 747	MOTO	HKA - 102			MOTO	HIH - 219
MOTO	HIZ - 186	MOTO	HIO - 939			MOTO	HIQ - 839
MOTO	HIV - 138	MOTO	HII - 964			MOTO	HIY - 626
MOTO	HKR - 615	MOTO	HKG - 244			MOTO	HIY - 626
MOTO	HKZ - 333	MOTO	HIL - 812			MOTO	HKX - 930
MOTO	HIS - 097	MOTO	HIH - 767			MOTO	HKJ - 552
MOTO	HIT - 783	MOTO	HIY - 011			MOTO	HIZ - 570
MOTO	IAZ - 737	MOTO	HIB - 427			MOTO	HKQ - 761
MOTO	HIR - 490	MOTO	HKF - 049			MOTO	HKO - 295
MOTO	HKN - 357	MOTO	HIZ - 575			MOTO	HKE - 615
MOTO	LAB - 978	MOTO	HIL - 399			MOTO	HIA - 039
MOTO	HKA - 875	MOTO	HIN - 152			MOTO	HMC - 484
MOTO	HIS - 945	MOTO	HIV - 400			MOTO	HIX - 999
MOTO	HMZ - 735	MOTO	HIQ - 543			MOTO	HKC - 845
MOTO	HME - 082	MOTO	HIL - 536			MOTO	SCZ - 335
MOTO	SDG - 795	MOTO	HIF - 444			MOTO	IBU - 828
MOTO	HKH - 947	MOTO	HIN - 817			MOTO	HIV - 676
MOTO	HKT - 953	MOTO	HLC - 449			MOTO	HMW - 166
MOTO	LGC - 584	MOTO	HMA - 1707			MOTO	HMP - 143
MOTO	HIT - 784	MOTO	HIW - 350			MOTO	HIQ - 013
MOTO	IBE - 260	MOTO	HKG - 410			MOTO	HKT - 782
MOTO		MOTO	HKD - 607			MOTO	HKM - 456
MOTO		MOTO	HKL - 858			MOTO	FILA 10
MOTO		MOTO	HKQ - 551			MOTO	HIS - 281
MOTO		MOTO	HJ - 624			MOTO	SBR - 744
MOTO		MOTO	HME - 569			MOTO	AÑR - 096
MOTO		MOTO	HMG - 786			MOTO	HKC - 409
MOTO		MOTO	HKG - 188			MOTO	HKT - 792
MOTO		MOTO				MOTO	HKJ - 985
MOTO		MOTO				MOTO	HIT - 708
MOTO		MOTO				MOTO	HKD - 432

MOTO	HIB - 086	MOTO	HKQ - 326	MOTO	HKQ - 987
MOTO	HKB - 023	MOTO	HKB - 332	MOTO	HIL - 748
MOTO	HKI - 975	MOTO	HKN - 699	MOTO	HKT - 652
MOTO	HKA - 751	MOTO	HIF - 037	MOTO	HKK - 848
MOTO	HIH - 901	MOTO	HIR - 260	MOTO	HKL - 973
MOTO	HKP - 198	MOTO	HIJ - 078	MOTO	HIP - 103
MOTO	HKK - 532	MOTO	HIU - 905	MOTO	HIT - 050
MOTO	HIQ - 995	MOTO	HKD - 133	MOTO	IBG - 510
MOTO	HIE - 278	MOTO	HKA - 561	MOTO	HIS - 533
MOTO	HKH - 370	MOTO	HMX - 071	MOTO	HIL - 687
MOTO	HIP - 932	MOTO	HIC - 315	MOTO	IBA - 984
MOTO	HIW - 468	MOTO	HIR - 854	MOTO	HIF - 498
MOTO	HKI - 343	MOTO	HIN - 428	MOTO	HIX - 634
MOTO	HKK - 929	MOTO	HKJ - 051	MOTO	HII - 590
MOTO	HKF - 601	MOTO	HKZ - 499	MOTO	HIV - 615
MOTO	HKA - 740	MOTO	HMA - 1963	MOTO	HKR - 275
MOTO	HMG - 864	MOTO	HKQ - 214	MOTO	IBG - 450
MOTO	HIH - 059	MOTO	HIL - 747	MOTO	HIF - 186
MOTO	HII - 309	MOTO	HIN - 469	MOTO	HIA - 996
MOTO	HKG - 127	MOTO	HIL - 335	MOTO	BCY - 047
MOTO	HMC - 590		FILA 11	MOTO	HIG - 270
MOTO	HKJ - 804	MOTO	HKJ - 731	MOTO	HIO - 268
MOTO	HIN - 898	MOTO	ARM - 212	MOTO	HKG - 373
MOTO	HKL - 173	MOTO	HIS - 483	MOTO	HKI - 674
MOTO	HII - 535	MOTO	HKD - 502	MOTO	HIK - 490
MOTO	HKK - 047	MOTO	HIC - 218	MOTO	HIW - 529
MOTO	HKR - 380	MOTO	19-357	MOTO	HIG - 064
MOTO	HMV - 720	MOTO	SMA - 749	MOTO	HIE - 488
MOTO	HKA - 187	MOTO	HMZ - 335	MOTO	HMA - 831
MOTO	HIS - 276	MOTO	HKT - 367	MOTO	HKR - 526
MOTO	HKF - 670	MOTO	HIB - 996	MOTO	HIB - 561
MOTO	HIQ - 417	MOTO	HKC - 367	MOTO	HKQ - 587
MOTO	HKH - 169	MOTO	HIB - 540	MOTO	HKE - 526
MOTO	HIY - 992	MOTO	HKJ - 018	MOTO	HIS - 097
MOTO	HIU - 367	MOTO	HID - 121	MOTO	HIW - 973
MOTO	HIE - 828	MOTO	HIU - 434	MOTO	HKD - 320
MOTO	HIH - 016	MOTO	HIF - 172	MOTO	HIL - 852
MOTO	HKK - 222	MOTO	HMA - 1568	MOTO	HKK - 021
MOTO	HKG - 827	MOTO	HIZ - 085	MOTO	HKF - 519
MOTO	HMQ - 579	MOTO	HIA - 688	MOTO	HKO - 568
MOTO	HKW - 003	MOTO	HKD - 952	MOTO	HKU - 329
MOTO	HKN - 326	MOTO	HIL - 344	MOTO	HIL - 871
MOTO	HKR - 836	MOTO	HKT - 629	MOTO	HKF - 438
MOTO	HIS - 747	MOTO	MAM - 880	MOTO	HIX - 029
MOTO	HIV - 683	MOTO	HIF - 819	MOTO	HIG - 894
MOTO	SDJ - 639	MOTO	HIE - 779	MOTO	HIC - 606
	FILA 12	MOTO	HKM - 694	MOTO	HIR - 693
MOTO	HKH - 973	MOTO	HIF - 182		FILA 14
MOTO	HIS - 635	MOTO	NA - 08	MOTO	HKC - 692
MOTO	HIE - 027	MOTO	HKG - 038	MOTO	IBO - 674
MOTO	HIZ - 488	MOTO	HIF - 520	MOTO	HIG - 766
MOTO	HIA 710	MOTO	HKW - 073	MOTO	HIL - 012

MOTO	HKY - 274		MOTO	HIS - 169		MOTO	HIN - 541
MOTO	HKJ - 839		MOTO	HKM - 528		MOTO	HIK - 144
MOTO	HKD - 285		MOTO	HIO - 109		MOTO	HKG - 104
MOTO		ACTA - 11222	MOTO	HKQ - 637		MOTO	HMR - 220
MOTO	HIC - 043		MOTO	HKR - 085		MOTO	G - 1653
MOTO		152FMH85800499	MOTO	HJJ - 396		MOTO	BAF - 575
MOTO		ACTA - 11769	MOTO	HKJ - 548		MOTO	HID - 447
MOTO	HIZ - 293		MOTO	HIW - 574		MOTO	HIG - 786
MOTO	HKN - 158		MOTO	HKL - 945		MOTO	SCJ - 182
MOTO	HIX - 493		MOTO	HIV - 166		MOTO	HMO - 541
MOTO	HIZ - 090					MOTO	HIO - 531
MOTO		ACTA - 10772				MOTO	HID - 254
MOTO	HKO - 267		MOTO	HIQ - 761		MOTO	HIR - 756
MOTO		ACTA - 10750	MOTO	HIN - 161		MOTO	HIK - 349
MOTO	ARR - 505		MOTO	HIP - 041			FILA 19
MOTO		ACTA - 11483	MOTO	HIW - 289		MOTO	HKJ - 779
MOTO		ACTA - 11052	MOTO	HIB - 033		MOTO	HIG - 472
MOTO	HIO - 051		MOTO	HIW - 853			
MOTO	HIP - 11288	249	MOTO	HIV - 841			FILA 20
MOTO	IBR - 686		MOTO	E - 4444		MOTO	HKI - 757
MOTO	HIN - 438		MOTO	HMF - 776		MOTO	HIG - 583
MOTO		156 FMI 10B 16070	MOTO	71159		MOTO	HIL - 053
MOTO		ACTA - 11432	MOTO	JDN - 148		MOTO	HJJ - 208
MOTO		1P52FMI81493938	MOTO	HME - 764		MOTO	HJJ - 655
MOTO	HKB - 348		MOTO	HIE - 871		MOTO	HIR - 784
MOTO	HIX - 083		MOTO	HMA - 351		MOTO	HJJ - 196
	FILA 23		MOTO	AF - 1284		MOTO	HKK - 438
			MOTO	HJJ - 519		MOTO	HIZ - 785
MOTO	HKH - 719		MOTO	HID - 695		MOTO	HMA - 284
MOTO	HIV - 056		MOTO	HIW - 460			
MOTO	HIV - 440		MOTO	SBI -			FILA 21
MOTO	HKU - 774		MOTO	HIW - 180		MOTO	HIY - 918
MOTO	HIK - 983		MOTO	HMZ - 251		MOTO	BCG - 926
MOTO	HIT - 266		MOTO	HIC - 432		MOTO	HIX - 297
MOTO	HKM - 508		MOTO	HIW - 042		MOTO	HII - 948
MOTO	HKX - 077		MOTO	HIR - 359		MOTO	HID - 191
MOTO	HIK - 033		MOTO	HMU - 085		MOTO	HKM - 424
MOTO	SEY - 988		MOTO	27 - 135		MOTO	HIO - 487
MOTO	HII - 152		MOTO	HKI - 062		MOTO	HKM - 220
MOTO	HIZ - 443		MOTO	HMX - 009		MOTO	HIQ - 176
MOTO	HMZ - 531		MOTO	HMV - 794		MOTO	HKB - 722
MOTO	MAK - 673		MOTO	IAJ - 941			
MOTO	HKA - 316		MOTO	HMT - 531			FILA 22
MOTO	HKM - 476		MOTO	HIZ - 143		MOTO	HIK - 449
MOTO	HKE - 326		MOTO	HMN - 767		MOTO	HKL - 064
			MOTO	HMR - 656		MOTO	HKF - 748
			MOTO	HMH - 831		MOTO	LCF - 367
MOTO	HIS - 741		MOTO	HIH - 275		MOTO	HIG - 036
MOTO	HKJ - 508		MOTO	HMZ - 099		MOTO	HIW - 759
MOTO	HIG - 725		MOTO	HIQ - 282		MOTO	HBL - 689
MOTO	GDB - 206		MOTO	BCB - 025		MOTO	HKI - 002
MOTO	HKP - 765		MOTO	HKN - 650		MOTO	HII - 692

